ESTADO No. **026** **Fecha:** 01 DE JULIO DE 2022 A LAS 07:0 **Página:** **2**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 4022008 2015 00528	Sucesion	LUIS ALBERTO ALDANA HURTADO Y OTROS	ROSALBA HURTADO ARANGO	Auto corre traslado Avalùo SE CORRE TRASLADO DE LA PARTICION	30/06/2022		
41001 4022008 2016 00412	Ordinario	LUZ ANGELICA ALZATE CASTAÑO Y OTRO	MARIA JIMENA CUENCA SALDAÑA	Auto resuelve adición providencia SE HACE CONTROL DE LEGALIDAD Y SE ADICIONA MANDAMIENTO DE PAGO POR OBLIGACION DE HACER DE FECHA 14 DE MARZO DE 2019	30/06/2022		
41001 4022008 2016 00412	Ordinario	LUZ ANGELICA ALZATE CASTAÑO Y OTRO	MARIA JIMENA CUENCA SALDAÑA	Auto declara ilegalidad de providencia DEL AUTO DE FECHA 29 DE MARZO DE 2019, DECRETA SECUESTRO Y COMISIONA AL JUZGADO DE RIVERA PARA LLEVARLO A CABO	30/06/2022		
41001 4022008 2016 00412	Ordinario	LUZ ANGELICA ALZATE CASTAÑO Y OTRO	MARIA JIMENA CUENCA SALDAÑA	Auto resuelve Solicitud NIEGA SOLICITUD DE ENTREGA DE INMUEBLE	30/06/2022		
41001 4022008 2016 00412	Ordinario	LUZ ANGELICA ALZATE CASTAÑO Y OTRO	MARIA JIMENA CUENCA SALDAÑA	Auto resuelve Solicitud NIEGA SOLICITUD DE REMATE	30/06/2022		
41001 4189005 2019 00061	Verbal	ALIA PERDOMO ROJAS	ESPERANZA VARGAS	Auto aprueba liquidación	30/06/2022		
41001 4189005 2019 00355	Ejecutivo Singular	JORGE ENRIQUE GARCIA OLAVE	EDNA MARGARITA RUTH ROMERO ALOVARADO	Auto resuelve corrección providencia DEL AUTO DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2019	30/06/2022		
41001 4189005 2019 00483	Verbal	ISIDRO CORTES CASTELLANOS	LUIS GUILLERMO GOMEZ LIEVANO	Sentencia de Unica Instancia SE ORDENA TENER POR DUEÑO DEL LOTE 36 A ISIDRO CORTES CASTELLANOS	30/06/2022		
41001 4189005 2019 00547	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	PABLO EMILIO GARNICA MARROQUIN	Auto reconoce personería	30/06/2022		
41001 4189005 2019 00602	Verbal	LUZ AMPARO GUZMAN DE ALONSO	LUIS GUILLERMO GOMEZ LIEVANO	Auto corre traslado dictamen y fija honorarios	30/06/2022		
41001 4189005 2019 00654	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE	MILTON ERNESTO VARGAS FIERRO	Auto aprueba liquidación	30/06/2022		
41001 4189005 2019 00768	Ejecutivo Singular	YENNY PAOLA BARRIOS MOTTA	DAIRO JOSE CARMONA ARRIETA	Auto ordena entregar títulos A YENNY PAOLA BARRIOS MOTTA	30/06/2022		
41001 4189005 2019 00793	Ejecutivo Singular	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	JAIRO CUELLAR	Auto aprueba liquidación	30/06/2022		
41001 4189005 2019 00863	Ejecutivo Singular	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	CRISTIAN CAMILO NIETO PEÑA	Auto Designa Curador Ad Litem OFICIO 1604 A DIEGO ANDRES TRUJILLO PALACIOS. Y RECONOCE PERSONERIA A CARLOS ARTURO CORREA CANO	30/06/2022		
41001 4189005 2019 00900	Verbal	SANTA LEONOR MARTINEZ	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.	Auto ordena entregar títulos TITULO POR 3.000.000 A FAVOR DE CONTACTAR	30/06/2022		
41001 4189005 2019 00900	Verbal	SANTA LEONOR MARTINEZ	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.	Auto termina proceso por Pago	30/06/2022		
41001 4189005 2019 00933	Ejecutivo Singular	JAIME ANDRES DIAZ CAMACHO	JOSE ANTONIO ORTIZ MUÑOZ	Auto termina proceso por Pago	30/06/2022		
41001 4189005 2020 00043	Ejecutivo Singular	ADEINCO S.A.	ARGENIS SALDAÑA PEREZ	Auto decreta medida cautelar	30/06/2022		

Neiva, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	**SUCESIÓN INTESTADA DE MÍNIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE:	**LUIS ALBERTO ALDANA Y OTROS**
CAUSANTES:	**ROSALBA HURTADO ARANGO**
RADICACIÓN:	**41-001-40-22-008-2015-00528-00**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 509 del Código General del Proceso, se da traslado por 5 días del trabajo de partición presentado por el abogado ALFONSO CERQUERA PERDOMO, el cual se anexa a este escrito.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss
MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **01 de julio de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **026** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIA

Señor
JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
NEIVA.

REF: SUCESION INTESTADA
DEMANDANTES: LUIS ALBERTO ALDANA HURTADO Y OTROS
CAUSANTE: ROSALBA HURTADO ARANGO
RADICACION: 2015- 00528-00

ALFONSO CERQUERA PERDOMO, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.922.614 de Palermo y tarjeta profesional No. 146.571 del C.S.J.; obrando partidor dentro del proceso en referencia por designación que se me hiciera, mediante providencia del quince (15) de octubre del año dos mil veinte (2020), procedo a efectuar la partición y adjudicación de los bienes de la causante, nuevamente dando cumplimiento a lo ordenado en el auto fechado el 12 de mayo de 2022, haciendo la aclaración que según la providencia mediante la cual se aprobaron los inventarios y avalúos se aprobó fechada el 25 de agostos de 2020, lo que se aprobó como única partida del activo el 50% del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-57235 al cual se le dio un avalúo de $41.512.000 y como pasivo la suma de $546.300 por impuesto predial de los años 2016 y 2017 y en ningún momento se aprobó valor alguno respecto de mejoras, por lo que la nueva partición quedara de la siguiente manera:

:

CONSIDERACIONES GENERALES:

1. El día dieciocho (18) del mes de marzo del año dos mil trece (2013), falleció en el la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, República de Colombia, la señora ROSALBA HURTADO ARANGO, quien en vida se identificara con la cédula de ciudadanía No. 21.158.073 de Zipaquirá y quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Neiva.

2. La causante ROSALBA HURTADO ALDANA, dejó como únicos herederos a LUIS ALBERTO ALDANA HURTADO, MARIA YANITH ALDANA HURTADO, BEATRIZ ALDANA HURTADO, DARLENE ALDANA HURTADO, CLARIZA PRISCILA ALDANA HURTADO, BLANCA HERCILIA ALDANA HURTADO, ALBA ILSE ALDANA HURTADO y DIANA ALDANA HURTADO.

3. Mediante auto fechado el día diez (10) de septiembre del año dos mil quince (2015), el Juzgado extinto octavo civil municipal de Neiva Huila, declaró abierto y radicado el juicio de sucesión intestada de la causante ROSALBA HURTADO ARANGO y le reconoció interés jurídico para intervenir en el proceso a LUIS ALBERTO ALDANA HURTADO, MARIA YANITH ALDANA HURTADO, BEATRIZ ALDANA HURTADO, DARLENE ALDANA HURTADO, CLARIZA PRISCILA ALDANA HURTADO, BLANCA HERCILIA ALDANA HURTADO y a DIANA ALDANA HURTADO, en calidad de hijos de la causante.

4. Mediante auto fechado el primero (1°) de diciembre del año dos mil quince (2015), se le reconoció interés jurídico para intervenir en el proceso a ALBA ILSE ALDANA HURTADO en su calidad de heredera de la señora ROSALBA HURTADO ARANGO.

5. El día cinco (5) de abril del año dos mil dieciséis (2016) se llevó a cabo la diligencia de inventarios y avalúos de que treta el art. 600 del C. de P. Civil y Art. 501 del C. General del Proceso.

6. Mediante auto del pasado 25 de febrero del 2020, emitido por el juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la ciudad de Neiva, antes Juzgado Octavo Civil Municipal, aprobó los inventarios y avalúos, en donde se tuvo como única partida del activo el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-57235 al cual se le dio un avalúo de $41.512.000 y como pasivo la suma de $546.300 por impuesto predial de los años 2016 y 2017.

7. Mediante escritura pública No. 615 del 27 de diciembre de 2013, corrida en la Notaría Tercera del Círculo de Neiva, el señor ALBERTO ALDANA le vendió los derechos gananciales a la señora ALBA ILSE ALDANA HURTADO.

8. Con auto del 21 de mayo del año 2021, el Juzgado de conocimiento reconoció a la señora ALBA ILSE ALDANA HURTADO como cesionaria de derechos gananciales del señor ALBERTO ALDANA.

I - ACTIVOS:

UNICA PARTIDA:

BIEN INMUEBLE

Se trata del cincuenta por ciento (50%) del lote de terreno con una extensión de 172.20 metros cuadrados, junto con la casa de habitación de una planta, allí construida, distinguida con la nomenclatura urbana con el No. 20-52 de la calle 17 del barrio la Libertad de la ciudad de Neiva, Departamento del Huila , construida en bloque de cemento, cubierta en techo de zinc, sobre madera, pisos de cemento con sala, seis alcobas, cocina, corredor, servicios de gas, agua, y energía con sus respectivos contadores, alcantarillado y alinderado de la siguiente manera: POR EL NORTE, en 7 metros, colinda con la calle 17; POR EL SUR, en 7 metros colinda con el predio del señor Victor Perdomo; POR EL ORIENTE, en 24.60 metros colinda con el predio de Javier Hernández y POR EL OCCIDENTE, en 24.60 metros colinda con predios del señor Miguel Mallungo. Bien inmueble ue se halla registrado al folio de matrícula número 200-57235 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Neiva, e inscrito catastralmente bajo el No. 410010105-0052-0006-000.

TRADICIÓN: Dicho inmueble fue adquirido por el señor ALBERTO ALDANA, por compra que del mismo hiciera a la EMPRESADE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE NEIVA ENVINEIVA E LIQUIDACION , mediante escritura pública 2.295 del 9 de diciembre de 2003.

AVALUO: El 50% que es lo que equivale esta partida, según lo ordenado en el auto del17de febrero de 2022, fue avaluada en la suma de VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($20.756.000.oo).

TOTAL ACTIVOS: VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($20.756.000.oo).

II. PASIVOS

UNICA PARTIDA.

Se trata de los impuestos de predial y valorización de los años 2016 y 2017, por valor $546.300.oo

AVALUO: Esta partida fue avaluada en la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($546.500.oo).

TOTAL PASIVOS: QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($546.500.oo).

ACTIVO BRUTO: …… $20.765.000.oo
PASIVO:……. 546.300.oo
ACTIVO LIQUIDO…….. $20.209.700.oo
==========

COASIGNATARIOS:

Son consignatarios en esta sucesión, los señores LUIS ALBERTO ALDANA HURTADO, MARIA YANITH ALDANA HURTADO, BEATRIZ ALDANA HURTADO, DARLENE ALDANA HURTADO, CLARIZA PRISCILA ALDANA HURTADO, BLANCA HERCILIA ALDANA HURTADO, ALBA ILSE ALDANA HURTADO y DIANA ALDANA HURTADO.

Para la distribución de la herencia se constituirán hijuelas para cada uno de los herederos reconocidos la suma de $2.595.625.oo
.

HIJUELAS DEL ACTIVO

PRIMERA HIJUELA:

ADJUDICADA A LUIS ALBERTO ALDANA HURTADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.715.934:

Vale su derecho la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIVICINCO PESOS ($2.595.625.oo)**.

Para pagársela se le adjudica lo siguiente:

Un derecho en común y proindiviso por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIVICINCO PESOS ($2.595.625.oo) equivalente al 6.25% sobre un avalúo de VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($20.756.000.oo) en que fue estimado bien inmueble enlistado en la partida única de los inventarios y avalúos y que

corresponde trata del cincuenta por ciento (50%) del lote de terreno con una extensión de 172.20 metros cuadrados, junto con la casa de habitación de una planta, allí construida, distinguida con la nomenclatura urbana con el No. 20-52 de la calle 17 del barrio la Libertad de la ciudad de Neiva, Departamento del Huila , construida en bloque de cemento, cubierta en techo de zinc, sobre madera, pisos de cemento con sala, seis alcobas, cocina, corredor, servicios de gas, agua, y energía con sus respectivos contadores, alcantarillado y alinderado de la siguiente manera: POR EL NORTE, en 7 metros, colinda con la calle 17; POR EL SUR, en 7 metros colinda con el predio del señor Victor Perdomo; POR EL ORIENTE, en 24.60 metros colinda con el predio de Javier Hernández y POR EL OCCIDENTE, en 24.60 metros colinda con predios del señor Miguel Mallungo. Bien inmueble que se halla registrado al folio de matrícula número 200-57235 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Neiva, e inscrito catastralmente bajo el No. 410010105-0052-0006-000.

TRADICIÓN: Dicho inmueble fue adquirido por el señor ALBERTO ALDANA, por compra que del mismo hiciera a la EMPRESADE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE NEIVA ENVINEIVA E LIQUIDACION , mediante escritura pública 2.295 del 9 de diciembre de 2003.

TOTAL PRIMERA HIJUELA:..... $2.595.625.oo

SEGUNDA HIJUELA :

ADJUDICADA A MARIA YANITH ALDANA HURTADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.174.565:

Vale su derecho la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIVICINCO PESOS ($2.595.625.oo)**.

Para pagársela se le adjudica lo siguiente:

Un derecho en común y proindiviso por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIVICINCO PESOS ($2.595.625.oo) equivalente al 6.25% sobre un avalúo de VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($20.756.000.oo) en que fue estimado bien inmueble enlistado en la partida única de los inventarios y avalúos y que corresponde trata del cincuenta por ciento (50%) del lote de terreno con una extensión de 172.20 metros cuadrados, junto con la casa de habitación de una planta, allí construida, distinguida con la nomenclatura urbana con el No. 20-52 de la calle 17 del barrio la Libertad de la ciudad de Neiva, Departamento del Huila , construida en bloque de cemento, cubierta en techo de zinc, sobre madera, pisos de cemento con sala, seis alcobas, cocina, corredor, servicios de gas, agua, y energía con sus respectivos contadores, alcantarillado y alinderado de la siguiente manera: POR EL NORTE, en 7 metros, colinda con la calle 17; POR EL SUR, en 7 metros colinda con el predio del señor Victor Perdomo; POR EL ORIENTE, en 24.60 metros colinda con el predio de Javier Hernández y POR EL OCCIDENTE, en 24.60 metros colinda con predios del señor Miguel Mallungo. Bien inmueble que se halla registrado al folio de matrícula número 200-57235 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Neiva, e inscrito catastralmente bajo el No. 410010105-0052-0006-000.

TRADICIÓN: Dicho inmueble fue adquirido por el señor ALBERTO ALDANA, por compra que del mismo hiciera a la EMPRESADE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

Y REFORMA URBANA DE NEIVA ENVINEIVA E LIQUIDACION , mediante escritura pública 2.295 del 9 de diciembre de 2003.

TOTAL SEGUNDA HIJUELA: $2.595.625.oo

TERCERA HIJUELA :

ADJUDICADA A BEATRIZ ALDANA HURTADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.181.530:

Vale su derecho la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIVICINCO PESOS ($2.595.625.oo)**.

Para pagársela se le adjudica lo siguiente:

Un derecho en común y proindiviso por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIVICINCO PESOS ($2.595.625.oo) equivalente al 6.25% sobre un avalúo de VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($20.756.000.oo) en que fue estimado bien inmueble enlistado en la partida única de los inventarios y avalúos y que corresponde trata del cincuenta por ciento (50%) del lote de terreno con una extensión de 172.20 metros cuadrados, junto con la casa de habitación de una planta, allí construida, distinguida con la nomenclatura urbana con el No. 20-52 de la calle 17 del barrio la Libertad de la ciudad de Neiva, Departamento del Huila , construida en bloque de cemento, cubierta en techo de zinc, sobre madera, pisos de cemento con sala, seis alcobas, cocina, corredor, servicios de gas, agua, y energía con sus respectivos contadores, alcantarillado y alinderado de la siguiente manera: POR EL NORTE, en 7 metros, colinda con la calle 17; POR EL SUR, en 7 metros colinda con el predio del señor Victor Perdomo; POR EL ORIENTE, en 24.60 metros colinda con el predio de Javier Hernández y POR EL OCCIDENTE, en 24.60 metros colinda con predios del señor Miguel Mallungo. Bien inmueble que se halla registrado al folio de matrícula número 200-57235 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Neiva, e inscrito catastralmente bajo el No. 410010105-0052-0006-000.

TRADICIÓN: Dicho inmueble fue adquirido por el señor ALBERTO ALDANA, por compra que del mismo hiciera a la EMPRESADE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE NEIVA ENVINEIVA E LIQUIDACION , mediante escritura pública 2.295 del 9 de diciembre de 2003.

TOTAL TERCERA HIJUELA: $2.595.625.oo

CUARTA HIJUELA :

ADJUDICADA A DARLENE ALDANA HURTADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.153.681:

Vale su derecho la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIVICINCO PESOS ($2.595.625.oo)**.

Para pagársela se le adjudica lo siguiente:

Un derecho en común y proindiviso por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIVICINCO PESOS ($2.595.625.oo) equivalente al 6.25% sobre un avalúo de VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($20.756.000.oo) en que fue estimado bien inmueble enlistado en la partida única de los inventarios y avalúos y que corresponde trata del cincuenta por ciento (50%) del lote de terreno con una extensión de 172.20 metros cuadrados, junto con la casa de habitación de una planta, allí construida, distinguida con la nomenclatura urbana con el No. 20-52 de la calle 17 del barrio la Libertad de la ciudad de Neiva, Departamento del Huila , construida en bloque de cemento, cubierta en techo de zinc, sobre madera, pisos de cemento con sala, seis alcobas, cocina, corredor, servicios de gas, agua, y energía con sus respectivos contadores, alcantarillado y alinderado de la siguiente manera: POR EL NORTE, en 7 metros, colinda con la calle 17; POR EL SUR, en 7 metros colinda con el predio del señor Victor Perdomo; POR EL ORIENTE, en 24.60 metros colinda con el predio de Javier Hernández y POR EL OCCIDENTE, en 24.60 metros colinda con predios del señor Miguel Mallungo. Bien inmueble que se halla registrado al folio de matrícula número 200-57235 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Neiva, e inscrito catastralmente bajo el No. 410010105-0052-0006-000.

TRADICIÓN: Dicho inmueble fue adquirido por el señor ALBERTO ALDANA, por compra que del mismo hiciera a la EMPRESADE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE NEIVA ENVINEIVA E LIQUIDACION , mediante escritura pública 2.295 del 9 de diciembre de 2003.

TOTAL CUARTA HIJUELA: $2.595.625.oo

QUINTA HIJUELA :

ADJUDICADA A CLARIZA PRISCILA ALDANA HURTADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.168.897:

Vale su derecho la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIVICINCO PESOS ($2.595.625.oo)**.

Para pagársela se le adjudica lo siguiente:

Un derecho en común y proindiviso por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIVICINCO PESOS ($2.595.625.oo) equivalente al 6.25% sobre un avalúo de VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($20.756.000.oo) en que fue estimado bien inmueble enlistado en la partida única de los inventarios y avalúos y que corresponde trata del cincuenta por ciento (50%) del lote de terreno con una extensión de 172.20 metros cuadrados, junto con la casa de habitación de una planta, allí construida, distinguida con la nomenclatura urbana con el No. 20-52 de la calle 17 del barrio la Libertad de la ciudad de Neiva, Departamento del Huila , construida en bloque de cemento, cubierta en techo de zinc, sobre madera, pisos de cemento con sala, seis alcobas, cocina, corredor, servicios de gas, agua, y energía con sus respectivos contadores, alcantarillado y alinderado de la siguiente manera: POR EL NORTE, en 7 metros, colinda con la calle 17; POR EL SUR, en 7 metros colinda con el predio del señor Victor Perdomo; POR EL ORIENTE, en

24.60 metros colinda con el predio de Javier Hernández y POR EL OCCIDENTE, en 24.60 metros colinda con predios del señor Miguel Mallungo. Bien inmueble que se halla registrado al folio de matrícula número 200-57235 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Neiva, e inscrito catastralmente bajo el No. 410010105-0052-0006-000.

TRADICIÓN: Dicho inmueble fue adquirido por el señor ALBERTO ALDANA, por compra que del mismo hiciera a la EMPRESADE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE NEIVA ENVINEIVA E LIQUIDACION , mediante escritura pública 2.295 del 9 de diciembre de 2003.

TOTAL QUINTA HIJUELA: $2.595.625.oo

SEXTA HIJUELA :

ADJUDICADA A BLANCA ERCILIA ALDANA HURTADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.168.155:

Vale su derecho la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIVICINCO PESOS ($2.595.625.oo)**.

Para pagársela se le adjudica lo siguiente:

Un derecho en común y proindiviso por valor de CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS ($5.189.000.oo) equivalente al 6.25% sobre un avalúo de CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL PESOS ($41.512.000.oo), en que fue estimado el bien inmueble enlistado en la partida única de los inventarios y avalúos y que corresponde trata del cincuenta por ciento (50%) del lote de terreno con una extensión de 172.20 metros cuadrados, junto con la casa de habitación de una planta, allí construida, distinguida con la nomenclatura urbana con el No. 20-52 de la calle 17 del barrio la Libertad de la ciudad de Neiva, Departamento del Huila , construida en bloque de cemento, cubierta en techo de zinc, sobre madera, pisos de cemento con sala, seis alcobas, cocina, corredor, servicios de gas, agua, y energía con sus respectivos contadores, alcantarillado y alinderado de la siguiente manera: POR EL NORTE, en 7 metros, colinda con la calle 17; POR EL SUR, en 7 metros colinda con el predio del señor Victor Perdomo; POR EL ORIENTE, en 24.60 metros colinda con el predio de Javier Hernández y POR EL OCCIDENTE, en 24.60 metros colinda con predios del señor Miguel Mallungo. Bien inmueble que se halla registrado al folio de matrícula número 200-57235 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Neiva, e inscrito catastralmente bajo el No. 410010105-0052-0006-000.

TRADICIÓN: Dicho inmueble fue adquirido por el señor ALBERTO ALDANA, por compra que del mismo hiciera a la EMPRESADE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE NEIVA ENVINEIVA E LIQUIDACION , mediante escritura pública 2.295 del 9 de diciembre de 2003.

TOTAL SEXTA HIJUELA: $2.595.625.oo

SEPTIMA HIJUELA :

ADJUDICADA A ALBA ILSE ALDANA HURTADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.178.715:

Vale su derecho la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIVICINCO PESOS ($2.595.625.oo)**.

Para pagársela se le adjudica lo siguiente:

Un derecho en común y proindiviso por valor de CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS ($5.189.000.oo) equivalente al 6.25% sobre un avalúo de CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL PESOS ($41.512.000.oo), en que fue estimado el bien inmueble enlistado en la partida única de los inventarios y avalúos y que corresponde trata del cincuenta por ciento (50%) del lote de terreno con una extensión de 172.20 metros cuadrados, junto con la casa de habitación de una planta, allí construida, distinguida con la nomenclatura urbana con el No. 20-52 de la calle 17 del barrio la Libertad de la ciudad de Neiva, Departamento del Huila , construida en bloque de cemento, cubierta en techo de zinc, sobre madera, pisos de cemento con sala, seis alcobas, cocina, corredor, servicios de gas, agua, y energía con sus respectivos contadores, alcantarillado y alinderado de la siguiente manera: POR EL NORTE, en 7 metros, colinda con la calle 17; POR EL SUR, en 7 metros colinda con el predio del señor Victor Perdomo; POR EL ORIENTE, en 24.60 metros colinda con el predio de Javier Hernández y POR EL OCCIDENTE, en 24.60 metros colinda con predios del señor Miguel Mallungo. Bien inmueble que se halla registrado al folio de matrícula número 200-57235 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Neiva, e inscrito catastralmente bajo el No. 410010105-0052-0006-000.

TRADICIÓN: Dicho inmueble fue adquirido por el señor ALBERTO ALDANA, por compra que del mismo hiciera a la EMPRESADE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE NEIVA ENVINEIVA E LIQUIDACION , mediante escritura pública 2.295 del 9 de diciembre de 2003.

TOTAL SEPTIMA HIJUELA: $2.595.625.oo

OCTAVA HIJUELA :

ADJUDICADA A DIANA ALDANA HURTADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.174.446:

Vale su derecho la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIVICINCO PESOS ($2.595.625.oo)**.

Para pagársela se le adjudica lo siguiente:

Un derecho en común y proindiviso por valor de CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS ($5.189.000.oo) equivalente al 6.25% sobre un avalúo de CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL PESOS ($41.512.000.oo), en que fue estimado el bien inmueble enlistado en la partida única de los inventarios y avalúos y que corresponde trata del cincuenta por ciento (50%) del lote de terreno con una extensión de 172.20 metros cuadrados, junto con

la casa de habitación de una planta, allí construida, distinguida con la nomenclatura urbana con el No. 20-52 de la calle 17 del barrio la Libertad de la ciudad de Neiva, Departamento del Huila , construida en bloque de cemento, cubierta en techo de zinc, sobre madera, pisos de cemento con sala, seis alcobas, cocina, corredor, servicios de gas, agua, y energía con sus respectivos contadores, alcantarillado y alinderado de la siguiente manera: POR EL NORTE, en 7 metros, colinda con la calle 17; POR EL SUR, en 7 metros colinda con el predio del señor Victor Perdomo; POR EL ORIENTE, en 24.60 metros colinda con el predio de Javier Hernández y POR EL OCCIDENTE, en 24.60 metros colinda con predios del señor Miguel Mallungo. Bien inmueble que se halla registrado al folio de matrícula número 200-57235 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Neiva, e inscrito catastralmente bajo el No. 410010105-0052-0006-000.

TRADICIÓN: Dicho inmueble fue adquirido por el señor ALBERTO ALDANA, por compra que del mismo hiciera a la EMPRESADE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE NEIVA ENVINEIVA E LIQUIDACION , mediante escritura pública 2.295 del 9 de diciembre de 2003.

TOTAL OCTAVA HIJUELA: $2.595.625.oo

HIJUELA DEL PASIVO:

PRIMERA HIJUELA:

ADJUDICADA A LUIS ALBERTO ALDANA HURTADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.715.934:

Se le adjudica la suma de sesenta y ocho mil doscientos ochenta y siete pesos con 50 centavos ($68.287.50) y que corresponden al pasivo inventariado en la partida única y que refiere a los impuestos de predial y valorización de los años 2016 y 2017, por valor $546.300.oo.

TOTAL PRIMERA HIJUELA:..... $68.287.50.oo

SEGUNDA HIJUELA :

ADJUDICADA A MARIA YANITH ALDANA HURTADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.174.565:

Se le adjudica la suma de sesenta y ocho mil doscientos ochenta y siete pesos con 50 centavos ($68.287.50) y que corresponden al pasivo inventariado en la partida única y que refiere a los impuestos de predial y valorización de los años 2016 y 2017, por valor $546.300.oo.

TOTAL SEGUNDA HIJUELA: .....$ 68.287.50.oo

TERCERA HIJUELA :

ADJUDICADA A BEATRIZ ALDANA HURTADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.181.530:

Se le adjudica la suma de sesenta y ocho mil doscientos ochenta y siete pesos con 50 centavos ($68.287.50) y que corresponden al pasivo inventariado en la partida única y que refiere a los impuestos de predial y valorización de los años 2016 y 2017, por valor $546.300.oo.

TOTAL TERCERA HIJUELA: .....$ 68.287.50.oo

CUARTA HIJUELA :

ADJUDICADA A DARLENE ALDANA HURTADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.153.681:

Se le adjudica la suma de sesenta y ocho mil doscientos ochenta y siete pesos con 50 centavos ($68.287.50) y que corresponden al pasivo inventariado en la partida única y que refiere a los impuestos de predial y valorización de los años 2016 y 2017, por valor $546.300.oo.

TOTAL CUARTA HIJUELA: .....$ 68.287.50.oo

QUINTA HIJUELA :

ADJUDICADA A CLARIZA PRISCILA ALDANA HURTADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.168.897:

Se le adjudica la suma de sesenta y ocho mil doscientos ochenta y siete pesos con 50 centavos ($68.287.50) y que corresponden al pasivo inventariado en la partida única y que refiere a los impuestos de predial y valorización de los años 2016 y 2017, por valor $546.300.oo.

TOTAL QUINTA HIJUELA: .....$ 68.287.50.oo

SEXTA HIJUELA :

ADJUDICADA A BLANCA ERCILIA ALDANA HURTADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.168.155:

Se le adjudica la suma de sesenta y ocho mil doscientos ochenta y siete pesos con 50 centavos ($68.287.50) y que corresponden al pasivo inventariado en la partida única y que refiere a los impuestos de predial y valorización de los años 2016 y 2017, por valor $546.300.oo.

TOTAL SEXTA HIJUELA: .....$ 68.287.50.oo

SEPTIMA HIJUELA :

ADJUDICADA A ALBA ILSE ALDANA HURTADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.178.715:

Se le adjudica la suma de sesenta y ocho mil doscientos ochenta y siete pesos con 50 centavos ($68.287.50) y que corresponden al pasivo inventariado en la partida única y que refiere a los impuestos de predial y valorización de los años 2016 y 2017, por valor $546.300.oo.

TOTAL SEPTIMA HIJUELA: .....$ 68.287.50.oo

OCTAVA HIJUELA :

ADJUDICADA A DIANA ALDANA HURTADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.174.446:

Se le adjudica la suma de sesenta y ocho mil doscientos ochenta y siete pesos con 50 centavos ($68.287.50) y que corresponden al pasivo inventariado en la partida única y que refiere a los impuestos de predial y valorización de los años 2016 y 2017, por valor $546.300.oo.

TOTAL OCTAVA HIJUELA: .....$ 68.287.50.oo

Dejo en estos términos practicado el trabajo de partición que me fue encomendado por su honorable despacho.

Atentamente,

ALFONSO CERQUERA PERDOMO
CC. No. 4.922.614 de Palermo
T. P. No. 146.571 del C. S. De la J.

Neiva, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : LUZ ANGELA ALZATE CASTAÑO Y
LUIS OSVALDO ROBAYO CASTRO
DEMANDADO : MARIA JIMENA CUENCA SALDAÑA
RADICACIÓN : 41-001-40-22-008-2016-00412-00

Revisado el expediente procede el despacho de oficio a realizar control de legalidad en el presente proceso.

En términos del art. 42-12 del CGP, es un deber del Juez, "*Realizar el control de legalidad de la actuación procesal una vez agotada cada etapa del proceso*", con ello el propósito del legislador es el de permitir al juez subsanar cualquier irregularidad que el proceso haya podido tener y que pueda dar lugar a sentencias inhibitorias o configurar causales de nulidad, las cuales, en consecuencia, no podrán ser alegadas posteriormente, salvo por hechos sobrevinientes.

De idéntica manera lo estableció el artículo 132 del Código General del Proceso, al indicar que el control de legalidad tiene como propósito "*corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación*".

Sobre la naturaleza de esa figura, la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema Justicia, en su providencia AC2643-2021, indicó que es eminentemente procesal y su finalidad es "*sanear o corregir vicios en el procedimiento, y no discutir el sentido de las decisiones que se adopten por el juzgador dentro del juicio. Además, ese precepto deja claro que el control de legalidad lo es, sin perjuicio de los recursos extraordinarios de revisión y casación, que están sometidos a un trámite y causales específicos*" (CSJ AC1752- 2021, 12 mayo).

Lo anterior ya había sido ratificado por otro pronunciamiento de dicha corporación, en el cual se dijo que:

> *"Tanto la norma anterior como la nueva, fijaron el mecanismo del control luego agotarse 'cada etapa del proceso', esto es, antes de pasar de una etapa a otra, y con el exclusivo fin de corregir o sanear los vicios o defectos que puedan configurar 'nulidades' o irregularidades en el trámite del proceso, de sus etapas" (*CSJ AC315-2018, 31 Ene.).

Descendiendo al asunto bajo estudio, se advierte con claridad que, en auto de fecha 14 de marzo de 2019, se libró mandamiento de pago por obligación de hacer, y se omitió ordenar una de las pretensiones solicitadas por la parte demandante en su debida oportunidad.

De acuerdo a lo anterior, considera el despacho que, debe adicionarse el auto de fecha 14 de marzo de 2019, en concordancia con el artículo 433 del Código general del Proceso.

De acuerdo a lo anterior, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: ADICIONAR al mandamiento de pago por obligación de hacer de fecha 14 de marzo de 2019, el siguiente numeral:

"SEGUNDO: De no cumplirse con la obligación de hacer en el término fijado en el mandamiento ejecutivo, de forma subsidiaria se cancele el pago de perjuicios, conforme al dictamen pericial de avalúo comercial de obras emitido por el perito evaluador y auxiliar de la justicia el señor MISAEL LUGO BARRERO, tasados por el valor de ciento quince millones de pesos ($115.000.000.00), que fue allegado al proceso con fecha 29 de octubre de 2018, más el valor por concepto de honorario incurridos para el avalúo mencionado."

SEGUNDO: El anterior numeral hace parte integral del auto de mandamiento de fecha 14 de marzo de 2019.

NOTIFIQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/AMR.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 01 de julio de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 026 hoy a las SIETE de la mañana.

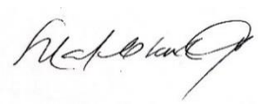

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO

Neiva, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : LUZ ANGELA ALZATE CASTAÑO Y
LUIS OSVALDO ROBAYO CASTRO
DEMANDADO : MARIA JIMENA CUENCA SALDAÑA
RADICACIÓN : 41-001-40-22-008-2016-00412-00

Revisado el expediente procede el despacho de oficio a realizar control de legalidad en el presente proceso.

En términos del art. 42-12 del CGP, es un deber del Juez, "*Realizar el control de legalidad de la actuación procesal una vez agotada cada etapa del proceso*", con ello el propósito del legislador es el de permitir al juez subsanar cualquier irregularidad que el proceso haya podido tener y que pueda dar lugar a sentencias inhibitorias o configurar causales de nulidad, las cuales, en consecuencia, no podrán ser alegadas posteriormente, salvo por hechos sobrevinientes.

De idéntica manera lo estableció el artículo 132 del Código General del Proceso, al indicar que el control de legalidad tiene como propósito "*corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación*".

Sobre la naturaleza de esa figura, la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema Justicia, en su providencia AC2643-2021, indicó que es eminentemente procesal y su finalidad es "*sanear o corregir vicios en el procedimiento, y no discutir el sentido de las decisiones que se adopten por el juzgador dentro del juicio. Además, ese precepto deja claro que el control de legalidad lo es, sin perjuicio de los recursos extraordinarios de revisión y casación, que están sometidos a un trámite y causales específicos*" (CSJ AC1752- 2021, 12 mayo).

Lo anterior ya había sido ratificado por otro pronunciamiento de dicha corporación, en el cual se dijo que:

> *"Tanto la norma anterior como la nueva, fijaron el mecanismo del control luego agotarse 'cada etapa del proceso', esto es, antes de pasar de una etapa a otra, y con el exclusivo fin de corregir o sanear los vicios o defectos que puedan configurar 'nulidades' o irregularidades en el trámite del proceso, de sus etapas" (*CSJ AC315-2018, 31 Ene.).

Descendiendo al asunto bajo estudio, se advierte con claridad que, en auto de fecha 29 de marzo de 2019, se comisionó erróneamente al Inspector Urbano municipal de Neiva para que llevara a cabo el secuestro del del Bien Inmueble Rural, identificado con el Folio de Matricula No. 200-217598, Ubicado en el Lote Veinte y uno Proyecto VILLA VALENTINA, siendo procedente comisionar al Juzgado único promiscuo de Rivera Huila, de acuerdo con la ubicación del bien inmueble.

De acuerdo a lo anterior, considera el despacho que, debe dejarse sin efectos el auto de fecha 29 de marzo de 2019, y en su lugar se comisionará al JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE RIVERA.

De acuerdo a lo anterior, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el auto de fecha 29 de marzo de 2019.

SEGUNDO: DECRETAR EL SECUESTRO del Bien Inmueble Rural, identificado con el Folio de Matricula No. 200-217598, Ubicado en el Lote Veinte y uno Proyecto VILLA VALENTINA – dirección suministrada por en el Certificado de Libertad y Tradición (el cual deberá anexar la parte interesada), de propiedad de la demandada **MARIA JIMENA CUENCA SALDAÑA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.300.408.** Igualmente fotocopia de la Escritura para constatar los linderos y demás documentos pertinentes para la realización del Secuestro.

TERCERO: Para llevar a cabo la diligencia de secuestro se comisiona al Señor **JUEZ UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE RIVERA,** con amplias facultades para nombrar, posesionarlo y fijarle honorarios provisionales al Señor Secuestre, con el fin que se realice la diligencia, en virtud de lo previsto en el artículo 38 inciso 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/AMR.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 01 de julio de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 026 hoy a las SIETE de la mañana.

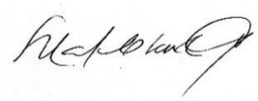

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE NEIVA - HUILA

DESPACHO COMISORIO No. 033

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA – HUILA,

AL SEÑOR JUEZ UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE RIVERA HUILA

HACE SABER

Que dentro del Proceso **Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía** propuesto por **LUZ ANGELA ALZATE CASTAÑO Y LUIS OSVALDO ROBAYO CASTRO**, actuando a través de apoderado judicial, en contra de la demandada **MARIA JIMENA CUENCA SALDAÑA, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 36.300.408,** este juzgado dictó un auto, que para su cumplimiento, se envía copia del mismo.

Para que el señor Inspector se sirva diligenciarlo y devolverlo, se libra el presente despacho, hoy primero (01) de julio de dos mil veintidós.-.

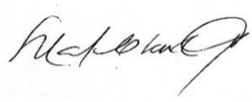

MARION JANETH CLARK GONZALEZ
Secretaria.-

Rad. No. 2016-00412-00
/AMR.-

Neiva, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : LUZ ANGELA ALZATE CASTAÑO Y
LUIS OSVALDO ROBAYO CASTRO
DEMANDADO : MARIA JIMENA CUENCA SALDAÑA
RADICACIÓN : 41-001-40-22-008-2016-00412-00

Teniendo en cuenta el memorial allegado por el apoderado demandante, el Juzgado **SE ABSTIENE** de ordenar la entrega del Bien Inmueble Rural, identificado con el Folio de Matricula No. 200-217598, Ubicado en el Lote Veinte y uno Proyecto VILLA VALENTINA, toda vez, ya dicha solicitud se había resuelto negativamente en auto de fecha 29 de agosto de 2019.

Asimismo, se aclara al apoderado actor que, en sentencia de fecha 01 de diciembre de 2017, se ordenó el cumplimiento de la cláusula primera del contrato de permuta, la cual consiste en la TRADICIÓN del bien inmueble, que se perfecciona con la suscripción de escritura pública y la inscripción de la misma en la Oficina de Registro.

NOTIFÍQUESE.-

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

AMR

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 01 de julio de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 026 hoy a las SIETE de la mañana.

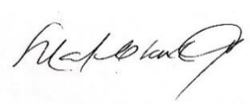

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO

Neiva, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : LUZ ANGELA ALZATE CASTAÑO Y
LUIS OSVALDO ROBAYO CASTRO
DEMANDADO : MARIA JIMENA CUENCA SALDAÑA
RADICACIÓN : 41-001-40-22-008-2016-00412-00

Teniendo en cuenta el memorial allegado por el apoderado demandante, el Juzgado **SE ABSTIENE** de fijar fecha para remate, ya que el Bien Inmueble Rural, identificado con el Folio de Matricula No. 200-217598, Ubicado en el Lote Veinte y uno Proyecto VILLA VALENTINA, no se encuentra secuestrado todavía.

NOTIFÍQUESE.-

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

AMR

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 01 de julio de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 026 hoy a las SIETE de la mañana.

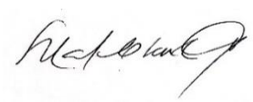

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, junio treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: VERBAL
Demandante: ALIA PERDOMO ROJAS
Demandado: ESPERANZA VARGAS
Radicación: 41001418900520190006100
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación de costas, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Lhs

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 01 de Julio de 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No.026 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____

SECRETARIO

Neiva, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : JORGE ENRIQUE GARCIA OLAVE
DEMANDADO : EDNA MARGARITA RUTH ROMERO ALVARADO
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2019-00355-00

Teniendo en cuenta solicitud de corrección del mandamiento de pago propuesta por el apoderado demandante, el despacho procede a acceder a la solicitud, en concordancia con el artículo 286 del CGP.

De acuerdo a lo anterior, esta agencia judicial.

RESUELVE

1. **SE ORDENA** corregir los numerales SEGUNDO Y TERCERO del auto de fecha 14 de agosto de 2019, los cuales quedarán de la siguiente forma:

"SEGUNDO: ORDENAR a los demandada (a) (os) **EDNA MARGARITA RUTH ROMERO ALVARADO,** el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepcione durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente.

TERCERO: DISPONER la notificación de este interlocutorio al (la) (los) demandado (a) (os) **EDNA MARGARITA RUTH ROMERO ALVARADO,** conforme lo preceptúa el art. 290 y S.s ejúsdem, y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos."

NOTIFIQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/AMR.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 01 de julio de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 026 hoy a las SIETE de la mañana.

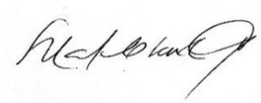

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO

Neiva, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	**VERBAL DE PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE:	**ISIDRO CORTES CASELLANOS**
DEMANDADOS:	**LUIS GUILLERMO GOMEZ LIEVANO**
	GUILLERMO GOMEZ RAMIREZ
RADICACIÒN:	**41-001-41-89-005-2019-00483-00**

Una vez la parte actora acude a la tutela jurisdiccional efectiva en ejercicio de sus derechos y en defensa de sus intereses, siendo la oportunidad para ello, garantizado el proceso debido, va al despacho el proceso para dictar la sentencia de fondo.

El artículo 278 del Código General del Proceso, dispuso que en cualquier estado del proceso el juez debe dictar sentencia anticipada, total o parcial, cuando no hubiere pruebas para practicar, lo hayan solicitado las partes o se encuentren probadas las excepciones de cosa juzgada, transacción, caducidad, prescripción extintiva, y la carencia de legitimación en causa.

En efecto, los juzgadores tienen la obligación de proferir sentencia definitiva sin más trámites en el momento en que adviertan que la etapa probatoria es inocua, según una de sus causales.

DE LA DEMANDA

ISIDRO CORTES CASTELLANOS. presenta proceso verbal sumario de pertenencia sobre el inmueble "**Lote 36**" en el predio denominado "El Pulpito" en la vereda "San Andrés" en la ciudad de Neiva, el cual se identifica con matrícula inmobiliaria 200-255197 de propiedad de GUILLERMO GOMÉZ RAMÍREZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.603.839 de acuerdo a la anotación 008 del 11 de agosto de 2018 visible en el folio de matrícula especificado con anterioridad.

El demandante, solicita que se declare dueño del lote 36, con una extensión de 3856.03 metros cuadrados, alinderado **POR EL NORTE**; queda Busiraco, del mojón 5 al 16, pasando por los mojones 7,8,9,10,11,12,13,14 y 15 en distancia de 842,663 metros; **POR EL SUR**, con el predio 00-01-0002-0028-00 de la corporación sin ánimo de lucro, del mojón 33 pasando por los mojones 34,35,36,37,38,39,40 y 41 hasta llegar al mojón 42 en distancia de 759.614; **POR EL OCCIDENTE**, quebrada Busicaro del mojón 16 pasando por los 17,18 y 19 en distancia 323.660 metros con el predio 00-01-002-0063 del Señor RAFAEL DIAZ PEREZ mojón 19 pasando por los mojones 20,21,22 y 23 en distancia 239.115 metros con el predio 00-01-0002-0064-000 de propiedad de la Señora MARINA SALAS LOPEZ del mojón

23 pasando por los mojones 24,25,26,27,28,29,30,31 y 32 en distancia de 616.408 metros nuevamente la quebrada Busiraco del punto 32 al 33 en distancia de 147.829 metros; **POR EL ORIENTE**, con el sistema INRAI del mojón 42 al 43 en distancia de 87.63 metros carretera Neiva-Bogotá de por medio, con el predio 00-01-0002-0062-00 de propiedad de BRIÑEZ CIA del mojón 43 pasando por los mojones 44,45,46 y 47 en distancia de 482.615 metros con el predio 00-01-002-0014-000 de propiedad del Señor CARLOS EDUARDO GÓMEZ OROZCO del mojón 47 pasando por los mojones 48, 49, 50, 51 hasta el 1 en distancia de 198.504 metros y del mojón 1 pasando por los mojones 2, 3, 4 y 5 en distancia de 296.521 metros de propiedad del Departamento del Huila desde hace doce años.

DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

En memorial del 24 de enero de 2020, la parte demanda, a través de apoderado judicial contesta la demanda, allanándose a las pretensiones y hechos relatados en precedencia.

PROBLEMA JURIDICO

El Juzgado debe establecer si dentro del asunto de la referencia, se encuentra configurados los lineamientos de la Corte Suprema de Justicia para declarar la pertenencia y la confesión de acuerdo a los artículos 191 Y 193 del Código General del Proceso y como consecuencia se debe de declarar propietario al demandado.

TESIS DEL DESPACHO

La tesis del Despacho será que, dentro del proceso de la referencia, se cumplen los lineamientos de la Corte Suprema de Justicia para declarar la pertenencia junto con todos los requisitos del artículo 191 en conjunto con el artículo 193 del Código General del Proceso, al estar probado que no existió oposición a las pretensiones del demandante.

CONSIDERACIONES

Planteado el escenario jurídico y factico, esta Agencia Judicial encuentra que el planteamiento a estudiar consiste en la configuración de la confesión por parte del demandado, motivo por el cual se debe declara como propietario al demandado.

Es entonces necesario, entrar a estudiar los requisitos mínimos en el proceso de pertenencia, trazados por la H. Corte Suprema de Justicia, en Sentencia SC3271-2020, del 12 de febrero de 2020, con ponencia del Magistrado LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA, al respecto se indicó:

"*a) que verse sobre una cosa prescriptible legalmente; b) que sobre dicho bien se ejerza por quien pretende haber adquirido su dominio [mediante] una posesión pacífica, pública e ininterrumpida; c) que dicha posesión haya durado un tiempo no inferior a los veinte años*"[1]. En síntesis, se demanda demostrar: (i) posesión material del prescribiente[2]; (ii) que esa posesión del bien haya sido pública, pacífica e ininterrumpida durante el tiempo exigido por la ley, según la clase de prescripción[3]; (iii) que la cosa o el derecho sea susceptible de adquirirse por prescripción[4]; y la iv) determinación o identidad de la cosa a usucapir[5]."

Con ese punto de partida, el primer asunto a estudiar, es la posibilidad de decretar la prescripción sobre el bien objeto de pertenencia, para lo cual, el Despacho destaca, el folio de matrícula identificado con numero 200-255197, en el cual se evidencia que el bien se encuentra en propiedad de una persona natural que funge como demandado en el presente proceso y que se encuentra libre de gravámenes y por tanto es objeto de prescripción.

Ahora, el Juzgado encuentra que los requisitos de los literales b y c se encuentran satisfechos y cimentará su tesis en la prueba de confesión, para lo cual, es necesario traer a colación el artículo 191 del Código General del Proceso, en aras de constatar si la contestación cumple con los requisitos establecidos en el articulado en cita, el cual reza:

"***ARTÍCULO 191. REQUISITOS DE LA CONFESIÓN.*** *La confesión requiere:*

1. *Que el confesante tenga capacidad para hacerla y poder dispositivo sobre el derecho que resulte de lo confesado.*

---

[1] COLOMBIA, CSJ. Civil. Sentencia de del 21 de mayo de 1979, Mg. Pon. Horacio Montoya Gil.
[2] Según el canon 762 del Código Civil es "(…) *la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño* (…)", urgiendo para su existencia dos elementos: el *ánimus* y el *corpus*. Entendidos, el primero, como elemento interno, psicológico, esto es, la intención de ser dueño; y el segundo, el componente externo, la detentación física o material de la cosa.
[3] La posesión debe cumplirse de manera pública, pacífica e ininterrumpida, derivada de hechos ostensibles y visibles ante los demás sujetos de derecho. Se trata de la aprehensión física directa o mediata que ostente el demandante ejerciendo actos públicos de explotación económica, de uso, transformación acorde con la naturaleza del bien en forma continua por el tiempo exigido por la ley. Por supuesto, dicho requisito puede cumplirse también con la suma de posesiones.
[4] Deben ser apropiables (en cuanto puedan ingresar a un patrimonio, que no sean inapropiables como la alta mar); encontrarse en el comercio (por hallarse en el comercio, esto es, atribuibles de relaciones jurídicas privadas, siendo enajenables o transferibles), y no tratarse de bienes imprescriptibles o de propiedad de las entidades de derecho público (num. 4, art. 375 del Código General del Proceso); alienable o enajenable de conformidad con el artículo 1521 del Código Civil.
[5] El bien tiene que identificarse correctamente, y si fuera el caso, el globo de mayor extensión de conformidad con los artículos 76, 497, num. 10º, del Código de Procedimiento Civil, recogidos hoy en el canon 83 del Código General del Proceso, y en el num. 9º del precepto 375 *ejúsdem*. Muchas veces debe demostrarse la identidad de la parte y el todo, por ejemplo, cuando una porción a usucapir se desmembra de un globo de mayor extensión.

2. *Que verse sobre hechos que produzcan consecuencias jurídicas adversas al confesante o que favorezcan a la parte contraria.*

3. *Que recaiga sobre hechos respecto de los cuales la ley no exija otro medio de prueba.*

4. *Que sea expresa, consciente y libre.*

5. Que verse sobre hechos personales del confesante o de los que tenga o deba tener conocimiento.

6. Que se encuentre debidamente probada, si fuere extrajudicial o judicial trasladada."

Es entonces evidente, que el escrito de contestación es emanado de los demandados GOMEZ RAMIREZ y LIEVANO RAMIREZ, quienes se encuentran amparados en la presunción descrita en el artículo 6 de la ley 1996 de 2019[6], y con el allanamiento se producen consecuencias jurídicas adversas, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo en cita.

Corolario a lo planteado, no existe un medio de prueba establecido por la ley, para determinar la posesión sobre un bien inmueble, motivo por el cual, el hecho objeto de confesión se encuentra inmerso en las estipulaciones del numeral 3 del artículo en cita, misma situación sucede, con el numeral cuarto, pues fue expresa[7], al conferir poder al profesional del Derecho, JOHAN FELIPE CALDERON RIVERA, ante la Notaria Quinta de Neiva, quien posteriormente contestó la demanda y de acuerdo al artículo 193 del Código General del Proceso, se encuentra facultado para confesar. Ahora, la confesión también fue consciente[8], pues el profesional se encuentra inmerso en la presunción descrita en el artículo 6 de la ley 1996 de 2019 y libre, al no evidenciarse fuerza alguna sobre el confesante, y consecuentemente se cumplió con los lineamientos de los numerales tres y cuatro.

Ahora, el numeral quinto, refiere que el confesante tenga conocimiento de los hechos que son objeto del medio de prueba, circunstancia más que evidente en el presente proceso, pues el demandado es el dueño del predio "El Pulpito" y por tanto, tiene conocimiento de primera mano de los propietarios del lote objeto de usucapión.

---

[6] **ARTÍCULO 6°.** Presunción de capacidad. Todas las personas con discapacidad son sujetos de derecho y obligaciones, y tienen capacidad legal en igualdad de condiciones, sin distinción alguna e independientemente de si usar o no apoyos para la realización de actos jurídicos.

[7] Existe Animus confidenti por parte del poderdante de la parte demandada.

[8] Según azula Camacho, es "La capacidad, jurídica de quien la hace" Manual de Derecho Procesal Tomo VI Página 176

Situación similar sucede con el numeral sexto, pues fue debidamente probada, de acuerdo con los artículos 193 y 241 del Código General del Proceso.

Esto, toma mayor cimentación, en la conducta asumida por la parte demandada durante todo el proceso de pertenencia, pues, como se evidencia, esta no se opuso a las pretensiones de su contraparte, no presentó objeciones en la diligencia de inspección judicial, aun cuando acudió a la misma, no ha presentado recurso alguno contra las decisiones judiciales tomada en el marco del proceso de usucapión, ejerció el derecho material y técnico a la defensa en todas las oportunidades especificadas en el Código General del Proceso, todos hechos indicadores de la renuencia de sus derechos en la ley sustancial y en la ley procesal, de acuerdo con el artículo 241 del Código General del Proceso.

Con todo lo precisado, el Despacho encuentra que se cumplió con todos los requisitos de la confesión y con ocasión a esto, se procede a tener por confeso al demandado y como consecuencia, se tendrán por cierto que **ISIDRO CORTES CASTELLANOS** identificado con cédula de ciudadanía número **7.726.861** ejerce la posesión con ánimo de señor y dueño sobre el bien objeto de pertenencia desde el **año 2007**, conforme a la confesión de la parte ya estudiada en el presente proceso y como consecuencia directa de esta afirmación se cumplió el término de 10 años establecidos en el artículo 2532 del Código Civil. Al respecto, el artículo indica:

> "**ARTICULO 2532. <TIEMPO PARA LA PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA>.** <Artículo CONDICIONALMENTE exequible> <Artículo modificado por el artículo 6 de la Ley 791 de 2002. El nuevo texto es el siguiente:> El lapso de tiempo necesario para adquirir por esta especie de prescripción, es de diez (10) años contra todo persona y no se suspende a favor de las enumerados en el artículo 2530"

En ese orden, se impondrá la sanción descrita en el artículo 2534 Ibidem, esto declarar como dueño del predio al demandante, teniendo esta sentencia la fuerza de una escritura pública.

Ahora, en lo relacionado con la descripción e identidad del inmueble, existe dentro del dossier, la inspección judicial sobre el inmueble, con lo que se puede evidenciar que el bien objeto de usucapión está alinderado así: **POR EL NORTE;** Partiendo del punto 6 con coordenada 1.889.829,80 metros Norte y 4.743.950,27 metros Este, en sentido norte, pasando por los puntos 7 con coordenada 1.889.832,69 metros Norte y 4.743.949,45 metros Este, hasta llegar al punto 1 con coordenada 1.889.851,98 metros Norte y 4.743.961,01 metros Este, en distancia de 26.57 metros, con predio de OTAIN GARCIA, predio mayor extensión El Pulpito con código 41-001-00-01-002-0059-000, luego del punto 1 con

coordenada 1.889.851,98 metros Norte y 4.743.961,01 metros Este, en sentido oriente, hasta llegar al punto 2 con coordenada 1.889.851,83 metros Norte y 4.743.975,18 metros Este, en distancia de 14.17 metros, con predio de VIRGINIA CORTES, predio mayor extensión El Pulpito con código 41-001-00-01-002-0059-000**; POR EL ORIENTE,** del al punto 2 con coordenada 1.889.851,83 metros Norte y 4.743975,18 metros Este, en sentido sur hasta llegar al punto 3 con coordenada 1.889.800,51 metros Norte y 4.743.985,45 metros Este, en distancia de 52.41 metros, colindando con el lote de VIRGINIA CORTES, predio mayor extensión El Pulpito con código 41-001-00-01-002-0059-000; **POR EL SUR**, del punto 3 con coordenada 1.889.800,51 metros Norte y 4.743.985,45 metros Este, en sentido occidente hasta El punto 4 con coordenada 1.889.799,77 metros Norte y 4.743.979,50 metros Este, en distancia de 6.00 metros, delimitado con la carretera veredal del predio mayor extensión El Pulpito con código 41-001-00-01-002-0059-000**; POR EL OCCIDENTE,** del punto 4 con coordenada 1.889.799,77 metros Norte y 4.743.979,50 metros Este, en sentido norte al punto 5 con coordenada 1.889.840,77 metros Norte y 4.743.969,50 metros Este, en distancia de 42.66 metros, luego de este punto en sentido occidente hasta llegar al punto 6 con coordenada 1.889.829,80 metros Norte y 4.743.950,27 metros Este, en distancia de 22.13 metros, en todo este trayecto con el lote de JORGE CORTES, predio mayor extensión El Pulpito con código 41-001-00-01-002-0059-000 y cierra, conforme el informe pericial allegado por el ingeniero JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO, en calidad de perito. Con lo anterior, se evidencia que el predio peticionado, es el mismo sobre el cual se recae la petición es el mismo descrito en la demanda.

En síntesis, los indicios en la conducta procesal de las partes en conjunto con la confesión de la parte demandada, se procederá a ordenar se tenga por propietario al demandante del predio indicado anteriormente.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR por vía de prescripción adquisitiva ordinaria que ISIDRO CORTES CASTELLANOS identificado con cédula de ciudadanía número 7.726.861 es propietario de lote 36, con una extensión de 3856.03 metros cuadrados, alinderado **POR EL NORTE;** Partiendo del punto 6 con coordenada 1.889.829,80 metros Norte y 4.743.950,27 metros Este, en sentido norte, pasando por los puntos 7 con coordenada 1.889.832,69 metros Norte y 4.743.949,45 metros Este, hasta llegar al punto 1 con coordenada 1.889.851,98 metros Norte y 4.743.961,01 metros Este, en distancia de 26.57 metros, con predio de OTAIN GARCIA, predio mayor extensión El Pulpito con código 41-001-00-01-002-0059-000, luego del punto 1 con coordenada 1.889.851,98 metros Norte y 4.743.961,01 metros Este, en sentido oriente, hasta llegar al punto 2 con coordenada 1.889.851,83 metros Norte y 4.743.975,18 metros Este, en distancia de 14.17 metros, con predio de VIRGINIA CORTES, predio mayor extensión El Pulpito con

código 41-001-00-01-002-0059-000**; POR EL ORIENTE,** del al punto 2 con coordenada 1.889.851,83 metros Norte y 4.743975,18 metros Este, en sentido sur hasta llegar al punto 3 con coordenada 1.889.800,51 metros Norte y 4.743.985,45 metros Este, en distancia de 52.41 metros, colindando con el lote de VIRGINIA CORTES, predio mayor extensión El Pulpito con código 41-001-00-01-002-0059-000; **POR EL SUR**, del punto 3 con coordenada 1.889.800,51 metros Norte y 4.743.985,45 metros Este, en sentido occidente hasta El punto 4 con coordenada 1.889.799,77 metros Norte y 4.743.979,50 metros Este, en distancia de 6.00 metros, delimitado con la carretera veredal del predio mayor extensión El Pulpito con código 41-001-00-01-002-0059-000**; POR EL OCCIDENTE,** del punto 4 con coordenada 1.889.799,77 metros Norte y 4.743.979,50 metros Este, en sentido norte al punto 5 con coordenada 1.889.840,77 metros Norte y 4.743.969,50 metros Este, en distancia de 42.66 metros, luego de este punto en sentido occidente hasta llegar al punto 6 con coordenada 1.889.829,80 metros Norte y 4.743.950,27 metros Este, en distancia de 22.13 metros, en todo este trayecto con el lote de JORGE CORTES, predio mayor extensión El Pulpito con código 41-001-00-01-002-0059-000 y cierra

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **ORDENAR** se abra nuevo folio de matrícula inmobiliaria en el folio de matrícula inmobiliaria, número 200-255197, cancelando el registro de propiedad de otras personas que aparezcan e inscribiendo como propietario del LOTE 36 determinado y limitado en el numeral anterior a ISIDRO CORTES CASTELLANOS identificado con cédula de ciudadanía número 7.726.861.

TERCERO: ORDENAR la inscripción de esta sentencia se inscriba en el folio de matrícula inmobiliaria número 200-255197 abriendo un nuevo folio, reconociendo el dominio de ISIDRO CORTES CASTELLANOS identificado con cédula de ciudadanía número 7.726.861 sobre el bien inmueble denominado Lote 36.

CUARTO: Una vez en firme la presente providencia**, Por Secretaria, ARCHIVENSE** las presentes diligencias,

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Yezs

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **01 de julio de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **026** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

Neiva, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : PABLO EMILIO GARNICA MARROQUIN
RADICADO : 41-001-40-03-008- 2019-00547-00

En atención a la petición elevada dentro del proceso de la referencia, a través del correo electrónico institucional del despacho, procede el despacho a reconocer personería jurídica para actuar como apoderada de la entidad ejecutante, conforme el poder otorgado por el representante legal de la entidad demandante, al profesional del derecho ANDREA PAOLA RUBIANO RUEDA.

Así las cosas, esta Agencia Judicial,

RESUELVE.-

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar en representación de la entidad ejecutante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** a la abogada **ANDREA PAOLA RUBIANO RUEDA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.302.810, portadora de la Tarjeta Profesional No. 154.505 del C. S. de la J.**, según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. del P., durante el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/AMR

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 01 de julio de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 026 hoy a las SIETE de la mañana.

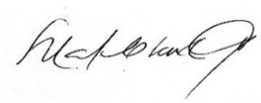

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE : LUZ AMPARO GUZMAN DE ALONSO
DEMANDADO : GUILLERMO GOMEZ RAMIREZ
LUIS GUILLERMO GOMEZ LIEVANO
RADICACION : 41-001-41-89-005-2019-00602-00

Del dictamen pericial allegado por el Ingeniero JOSÉ ADELMO CAMPOS PERDOMO, que se anexa, córrase traslado a las partes, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo establecido por el artículo 228 del Código General del Proceso. Se anexa dictamen pericial.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

M.A.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **01 de julio de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **026** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO
Ing. Agrícola - USCO
Avaluador Profesional

Neiva, mayo 9 de 2.022

Doctor
RICARDO ALFONSO ALVARES PADILLA.
JUEZ JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIA MULTIPLES
Correo: cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Oficina 806 Tel. 8711449
Palacio de Justicia
Neiva Huila

REF: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA PROPUESTO POR LUZ AMPARO GUZMAN DE ALONSO CC. 28.602.673 CONTRA GUILLERMO GOMEZ RAMIREZ CC. 1.603.839, Y LUIS GUILLERMO GOMEZ LIEVANO CC. 7.696.454. RADICACIÓN 41 001 41 89 005 2019 00602 00.

Yo, **JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO**, identificado con cédula de ciudadanía número 12'119.787 expedida en Neiva – Huila, de profesión Ingeniero Agrícola con matricula profesional N°10.674 del Ministerio de Agricultura, R.A.A. – AVAL-12119787 Autorregulador Nacional de Avaluadores ANAV, con dirección de residencia carrera 1 f N° 48-47 barrio Cándido Leguizamo, teléfono 315-8934296, inscrito desde el año 2002 a la fecha en la ciudad de Neiva para Auxiliar de la Justicia y en calidad de **INGENIERO, PERITO AVALUADOR,** (Anexo al dictamen se está presentando fotocopia de la Tarjeta Profesional de Ingeniero Agrícola, certificación de COPNIA de vigencia y antecedentes e igualmente fotocopia de registro ANAV (Autorregulador Nacional de Avaluadores), miembro activo de la lonja CORPOLONJAS DE COLOMBIA, documentos estos que habilitan al suscrito ingeniero para el ejercicio profesional y con experiencia en avalúos).

En cumpliendo lo estipulado en el Articulo 226 del Código General del Proceso, manifestó bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen emitido, que es independiente y obedece a un criterio técnico-científico, soportado en la real convicción profesional, y para constancia este dictamen va acompañado de los documentos soportes que acreditan la idoneidad y la experiencia del suscrito.

Al final del dictamen se relacionan aquellos en los que he actuado en calidad de perito en diferentes procesos ante despachos judiciales detallando fechas, juzgados, radicación,

tipo de proceso, demandante y demandado, apoderados, concretamente ante los Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º y 5 Civil del Circuito de Neiva Huila; Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º, 8º y 9º Civiles Municipales de Neiva; Juzgado 2º Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva; Juzgados 4º y 2º de Familia de Neiva; Juzgado 1º y 2º Promiscuo Municipal de Palermo; Juzgados Únicos Promiscuos de Villavieja, Colombia, Yaguará y Aipe; Juzgados 2º Promiscuo de Gigante, 1º y 2º Promiscuos de Campoalegre y Juzgado Único Promiscuo de Teruel.

I. SOLICITUD Y FINALIDAD DEL INFORME

El JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA, apoyado en la diligencia realizada el día 19 de abril del año 2022, con el suscrito perito JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO, apoderado de la parte demandante doctora NATALIA SALAS MOTTA, apoderado de la señora LUZ AMPARO GUZMAN DE ALONSO, solicitaron Inspección Judicial con acompañamiento de perito, al predio **LOTE 33** objeto de usucapión, el cual hace parte de un predio de mayor extensión denominado LOTE EL PULPITO con folio de matrícula inmobiliaria **200-255197** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, registrado ante catastro con código predial nacional 41-001-00-01-00-00-0002-0059-0-00-00-0000 código predial anterior 41-001-00-01-002-0059-000 ante la oficina del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Seccional Huila IGAC, con el fin de realizar dictamen de prueba de lo observado en inspección judicial al:

PROCESO VERBAL:	PERTENENCIA MENOR CUANTIA.
PROPUESTO POR:	LUZ AMPARO GUZMAN DE ALONSO CC. 28.602.673.
CONTRA:	GUILLERMO GOMEZ RAMIREZ CC. 1.603.839, Y LUIS GUILLERMO GOMEZ LIEVANO CC. 7.696.454.
RADICACIÓN:	41 001 41 89 005 2019 00602 00

II. JURAMENTO

Bajo juramento manifiesto, que no he actuado en procesos anteriores o en curso en los que se mencione o trate del **mismo predio objeto de la litis**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **200-255197** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, involucrado en el código predial 41-001-00-01-00-00-0002-0059-0-00-00-0000 código predial anterior 41-001-00-01-002-0059-000 ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC., ubicado en la vereda San Andrés del municipio de Neiva Huila. Además, que no me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50 del Código General del Proceso CGP.

III. METODOLOGÍA UTILIZADA EN PROCESO DECLARACIÓN VERBAL DE PERTENENCIA DE BIENES INMUEBLES.

Consiste en: Primero, identificar y verificar la existencia del predio pretendido en usucapión; y Segundo, efectuar la verificación de los documentos públicos anejados y existentes dentro del PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA PROPUESTO POR LUZ AMPARO GUZMAN DE ALONSO CC. 28.602.673 CONTRA GUILLERMO GOMEZ RAMIREZ CC. 1.603.839, Y LUIS GUILLERMO GOMEZ LIEVANO CC. 7.696.454. RADICACIÓN 41 001 41 89 005 2019 00602 00.

En el primer tema o aspecto, en el caso que nos ocupa:

a) Verificar con los documentos públicos del predio objeto de la litis, para identificado y en este caso el predio de mayor extensión LOTE EL PULPITO, ubicado en la vereda San Andrés del municipio de Neiva – Huila, identificado con folio matrícula inmobiliaria numero **200-255197** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, **41-001-00-01-00-00-0002-0059-0-00-00-0000** código predial anterior **41-001-00-01-002-0059-000** ante la oficina del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Seccional Huila IGAC., mediante Escritura 787 mayo 23 de 2.018 de la Notaria Segunda del Círculo de Neiva Huila y Certificado de paz y salvo y valorización predial unificado de la secretaria de hacienda del municipio de Neiva, dentro de la escritura 787, Certificado Especial folio 200-255197 a folio 15, Certificado Catastral No 8086-676576-42199-0 a folio 16, plano del **LOTE 33** objeto de usucapión, elaborado por Carlos Alberto Tafur C. Matricula Profesional 25019 MADR., aportado dentro del proceso a folio 17, lote que hace parte del predio de mayor extensión denominado EL PULPITO, según los hechos de la demanda.

Además contando con herramientas técnicas disponibles al público, se consulta y se verifica la información catastral del predio objeto de Usucapión en la página web www.geoportal.igac.gov.co, la información catastral y ubicación geográfica que contiene la manzana o vereda catastral del predio mayor extensión denominado LOTE EL PULPITO, además mediante equipo del sistema posicionamiento geográfico GPS -Maps-garmin 62S y realizando el recorrido del perímetro del **LOTE 33** con acompañamiento de persona conocedor LUZ AMPARO GUZMAN DE ALONSO, se toman puntos georeferenciados con el equipo GPS 62S Map Garmin, indicando puntos de ingreso, cambio de colindante del predio objeto de litigio **LOTE 33**, predio alinderado en su

perímetro con cerco de estantillos de madera y alambre púas y parte en cercos vivos, además mediante cinta métrica se realiza mediciones de las construcciones existentes, en el recorrido del terreno mediante cámara digital Canon se proceden a realizar tomas de registros fotográficos de evidencias de lo observado durante el recorrido y constatado en la visita de Inspección Judicial al predio objeto de Usucapión, que se anexan al dictamen pericial, se verifica la ocupación y destinación actual, explotación económica, mejoras, construcciones y su antigüedad, existencias de servidumbres, quien ocupa y explotación económica del mismo, estado de conservación, vías de acceso al predio **LOTE 33** pretendido en usucapión según los hechos de la demanda; además en imagen satelital de Google Earth, se ilustra la ubicación geográfica del LOTE 33 se procede a realizar mediante el programa de Autocad, a elaborar el plano respectivo del predio objeto de litigio, enmarcado en las coordenadas Magna Sirgas Origen Nacional, detallando los linderos actuales verificados en terreno con código catastrales, distancias de colindantes, determinando área de terreno, área de construida, para dar una mayor ilustración al señor Juez.

Se procede al desarrollo del informe pericial encomendado por el Despacho, de acuerdo a lo solicitado en el auto de fecha 23 septiembre de 2021 prueba de oficio, inspección judicial conforme lo trata el numeral 9 del artículo 375 del código General del Proceso: el perito deberá pronunciarse sobre los siguientes aspectos: Lindero, cabida, antigüedad, vetustez, avaluó, aspectos posesorios, cercas, una descripción de lo realizado por el poseedor y su antigüedad y la posesión y las demás que se le formulen en la referida diligencia.

El día 19 de abril del año 2.022 estando en el Despacho del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIA MULTIPLES, presente personal del Juzgado, perito JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO, doctora NATALIA SALAS MOTTA apoderado de la parte demandante, doctor FELIPE CALDERON RIVERA apoderado de la parte demandada, quienes brinda los medios de transporte en vehículo para el desplazamiento a la vereda de San Andrés, donde se ubica el predio LOTE 33 objeto de usucapión. Una vez ubicado en el predio se encontró ubicada e instalada la Valla Judicial que contempla el Código General del Proceso, numera 7 del artículo 375 del CGP., se contó con la presencia de la señora demandante LUZ AMPARO GUZMAN DE ALONSO, señor LUIS GUILLERMO GOMEZ LIEVANO parte demandada, quien acompaña para verificación del predio objeto de usucapión.

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO
Ing. Agrícola - USCO
Avaluador Profesional

A.- IDENTIFICACION: PREDIO RURAL DENOMINADO LOTE EL PULPITO.

Propietarios:	GUILLERMO GOMEZ RAMIREZ, LUIS GUILLERMO GOMEZ LIEVANO.
Poseedor de fracción de terreno:	LUZ AMPARO GUZMAN DE ALONSO
Tipo de Inmueble:	Predio Rural
Dirección:	Vereda San Andrés.
Municipio:	Neiva
Departamento:	Huila.
Matrícula Inmobiliaria:	**200–255197** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva Huila. **EL PULPITO – 16 HECTREAS CON 7.160.40 M2**
Código predial nacional:	**41-001-00-01-00-00-0002-0059-0-00-00-0000** Instituto Geográfico Agustín Codazzi seccional Huila. Involucrado.
Código predial:	**41-00100-01-0002-0059-000** Instituto Geográfico Agustín Codazzi seccional Huila. Involucrado.
Uso por Norma:	Destino Agropecuario predio de mayor extensión.
Uso actual del predio:	Al momento de la visita al predio objeto de inspección judicial, la fracción de terreno pretendido en usucapión el destino es para vivienda rural, con uso del suelo agropecuario con cultivos de pastos naturales de grama, asociado con rastrojos con frutales, sin construcción.
Documentos públicos de Títulos:	Escritura 787 mayo 23 de 2.018 de la Notaria Segunda del Círculo de Neiva Huila.

FUENTE: Consulta catastral página www.Geoportal.igac.gov.co e Información certificado de folio matricula inmobiliaria 200-1255197 dentro del proceso.

B.- INFORMACION CATASTRAL.

INFORMACION FISICA	
Departamento:	**41**- Huila.
Municipio:	**001**- Colombia.
Numero Predial Nacional:	**41-001-00-01-00-00-0002-0059-0-00-00-0000** Instituto Geográfico Agustín Codazzi seccional Huila. Involucrado.
Numero Predial:	**41-00100-01-0002-0059-000** Instituto Geográfico Agustín Codazzi seccional Huila.
Ubicación:	Vereda San Andrés. **EL PULPITO**
Matricula inmobiliaria:	**200–120333** Cerrado - **200-255197** Oficina Instrumentos Públicos Neiva.
Área de terreno:	38 hectáreas con 6.591 metros cuadrados. LOTE EL PULPITO.
Área construida:	194.00 metros cuadrados
INFORMACION ECONOMICA	
Avaluó catastral:	$40.924.000 vigencia año 2019
INFORMACION JURIDICA.	
Propietario:	GUILLERMO GOMEZ RAMIREZ.
INFORMACION USO.	
Destino Económico:	Agropecuario.

Fuente: Consulta Certificado Especial de la oficina de Instrumentos Públicos de Neiva, Certificado catastral 8086-676576-42199-0a folio 16, Certificado de Paz y Salvo Municipal de Neiva, dentro del proceso y consulta de la página web www.geoportal.igac.gov.co

C.- UBICACIÓN.

Saliendo del casco urbano del Municipio de Neiva, por vía pavimentada que conduce a Bogotá, en un recorrido aproximado de 6 kilómetros en un tiempo de 0.10 hora hasta llegar a la vereda de San Andrés, luego a mano derecha por callejón dentro del predio de mayor extensión, se llega al LOTE 33 que es objeto de pertenencia en recorrido de 500 metros, predio se encuentra cercado en su perímetro por estantillos de madera con alambre púas y broche de ingreso, tomando punto entrada con coordenadas geográficas central del predio 3°00´16.65" N y 75°18'22.49" W, a una altura promedio entre 458 metros sobre el nivel del mar (msnm).

Predio Urbano ante catastro:	41-001-00-01-00-00-0002-0059-0-00-00-0000.
Ubicación: Vereda.	San Andrés.
Uso de suelo:	Agropecuario.
Estrato:	Uno (1).
Municipio:	Neiva.
Departamento:	Huila.
Coordenada geográfica central	3°00´16.65" N y 75°18'22.49" W altura 458 msnm

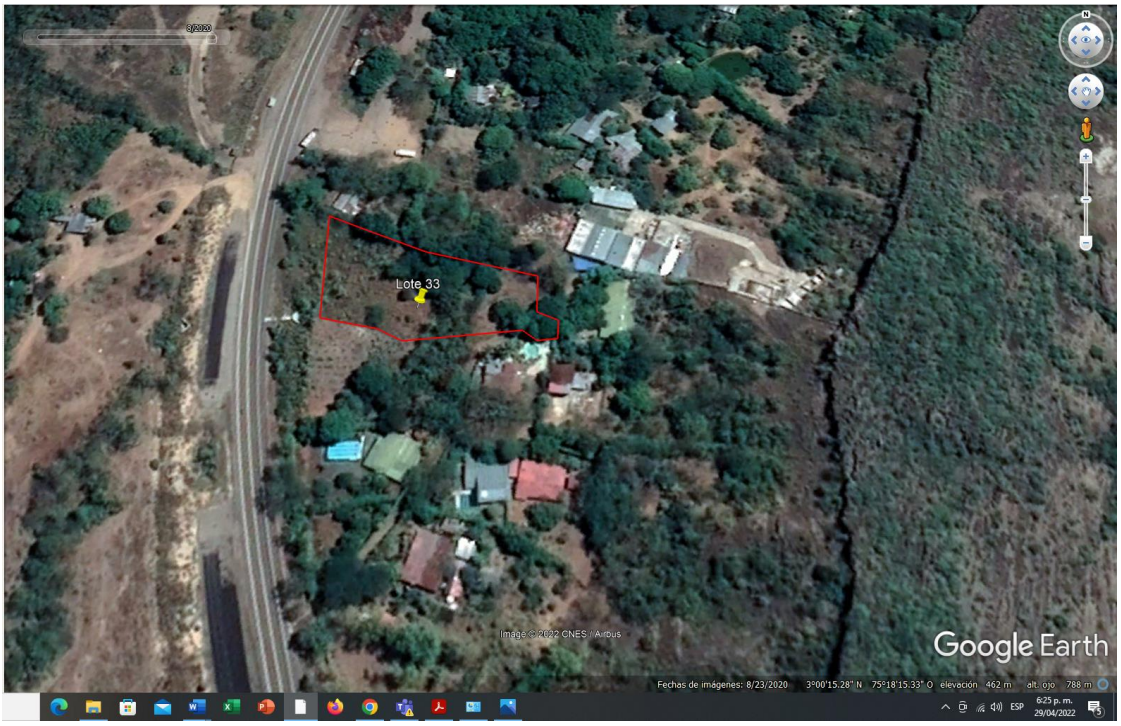

Fuente: Google Earth, fecha 8/23/2020 se alindera en poligonal roja LOTE 33 aproximadamente, que hace parte del predio EL PULPITO de mayor extensión, ubicado en la vereda San Andrés Municipio de Neiva Huila.

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO
Ing. Agrícola - USCO
Avaluador Profesional

D.- CABIDA Y LINDEROS.

Según el Certificado Especial de folio de matricula inmobiliaria **200-255197** de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Neiva, con código catastral **41-001-00-01-00-00-0002-0059-0-00-00-0000** código predial anterior **41-001-00-01-002-0059-000** ante la oficina del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Seccional Huila IGAC., describe corresponde al predio RURAL de mayor extensión denominado **EL PULPITO**, ubicado en la vereda San Andrés, del Municipio de Neiva Huila. Con una extensión de aproxima de DIESCISEIS HECTAREAS SIETE MIL CIENTO SESENTA PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (16 HAS 7.160,40 M2), igualmente que la escritura pública número 787 del 23 de mayo de 2018 de la Notaria Segunda del Círculo de Neiva Huila, determinado por los siguientes linderos:

"Por el **NORTE,** quebrada Busiraco, del mojón 5 al 16, pasando por los mojones 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 en distancia d 842,663 metros; por el **SUR,** con el predio 00-01-0002-0028-000 de la Corporación sin ánimo de lucro, del mojón 33 pasando por los mojones 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 hasta llegar al mojón 42 en distancia de 759,614 metros; por el **ORIENTE,** QUEBRADA Busiraco, del mojón 16 pasando por los mojones 17, 18 y 19 en distancia de 323,660 metros, con el predio 00-01-0002-0063 del señor Rafael Diaz Pérez, del mojón 19 pasando por los mojones 20, 21, 22, y 23 en distancia de 239,115 metros, con el predio 00-01-0002-0064-000 de propiedad de la señora Marina Salas López, del mojón 23 pasando por los mojones 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, t 32 en distancia de 616,408 metros t nuevamente la Quebrada Busiraco del punto 32 al 33 en distancia de 147,829 metros; y **por el OOCIDENTE**: con el sistema IRAI del mojón 42 al 43 en distancia de 86,63 metros carretera Neiva – Bogotá de por medio, con el predio 00-01-0002-0062-000 de propiedad de Briñez y Cía. del mojón 43 pasando por los mojone 44, 45, 46 y 47 en distancia de 482,615 metros, con el predio 00-01-0002-0014-000 de propiedad del señor Carlos Eduardo Gómez Orozco del mojón 47 pasando por los mojones 48, 49, 50, 51, hasta el punto 1 en distancia de 198,504 metros y del mojón 1 pasando por los mojones 2, 3, 4, y 5 en distancia de 296,521 metros de propiedad del Departamento del Huila."

Fuente: Consulta de la página web www.geoportal.igac.gov.co información de la ubicación del predio de mayor extensión EL PULPITO con código catastral nacional 41-001-00-01-00-00-0002-0059-0-00-00-0000 código predial anterior 41-001-00-01-002-0059-000 ante la oficina del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Seccional Huila IGAC. Ver sección de la imagen consultada.

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO
Ing. Agrícola - USCO
Avaluador Profesional

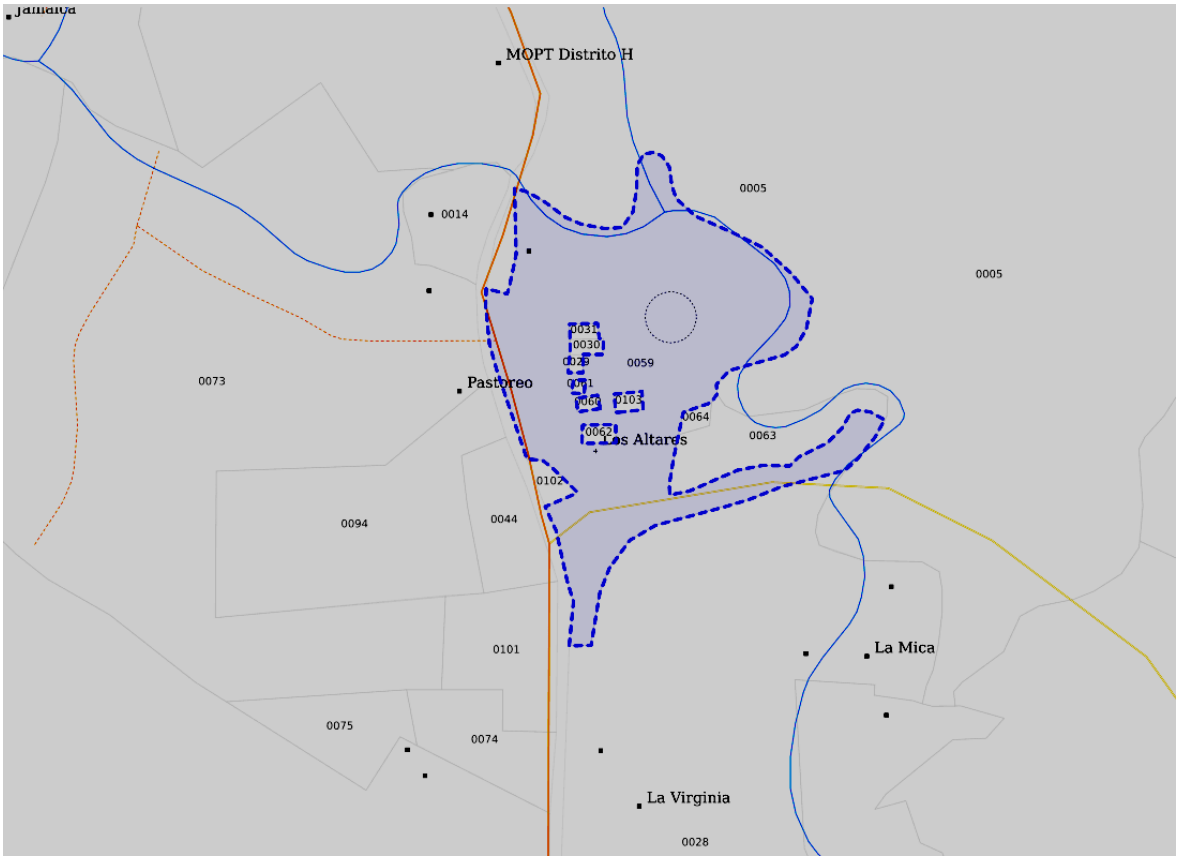

Revisado el Hecho 5 de la demanda y el plano dentro del proceso del **"LOTE 33"** pretendido en pertenencia, la cual hace parte de un predio de mayor extensión denominado EL PULPITO antes alinderado. El **"LOTE 33"** con un área de **2.208,05** metros cuadrados, describe los linderos de la siguiente manera: **POR EL NORTE**; con el lote de HUGO HERNEY CASTAÑEDA; **POR EL SUR**, con predios de EDUARDO TOVAR; **POR EL ORIENTE**, colindando con la carretera Nacional**; POR EL OCCIDENTE**, delimitando con el predio de CARLOS JOSE LEÓN.

Una vez revisado y cotejado el Plano aportado por la parte actora y en recorrido realizado sobre el perímetro del **LOTE 33** el día de la inspección judicial, tomando puntos georeferenciados de coordenadas de verificación se realiza el plano por el suscrito con las coordenadas Magna Sirgas Origen Nacional, distancias, colindantes, áreas, del LOTE 33 objeto de usucapión, que hace parte de un predio de mayor extensión denominado EL PULPITO, constatado el día de la Inspección Judicial.

Carrera 1 F Nro. 48 – 47 Cándido Leguizamo Neiva - Huila Celular 315 893 4296
Email: joseadelmocampos@hotmail.com

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO
Ing. Agrícola - USCO
Avaluador Profesional

Plano realizado con medidas, colindantes y coordenadas Magna Sirgas Origen Nacional, recorrido del perímetro el día de la Inspección Judicial, al LOTE 33 objeto de usucapión, lote que hace parte de un predio de mayor extensión denominado EL PULPITO.

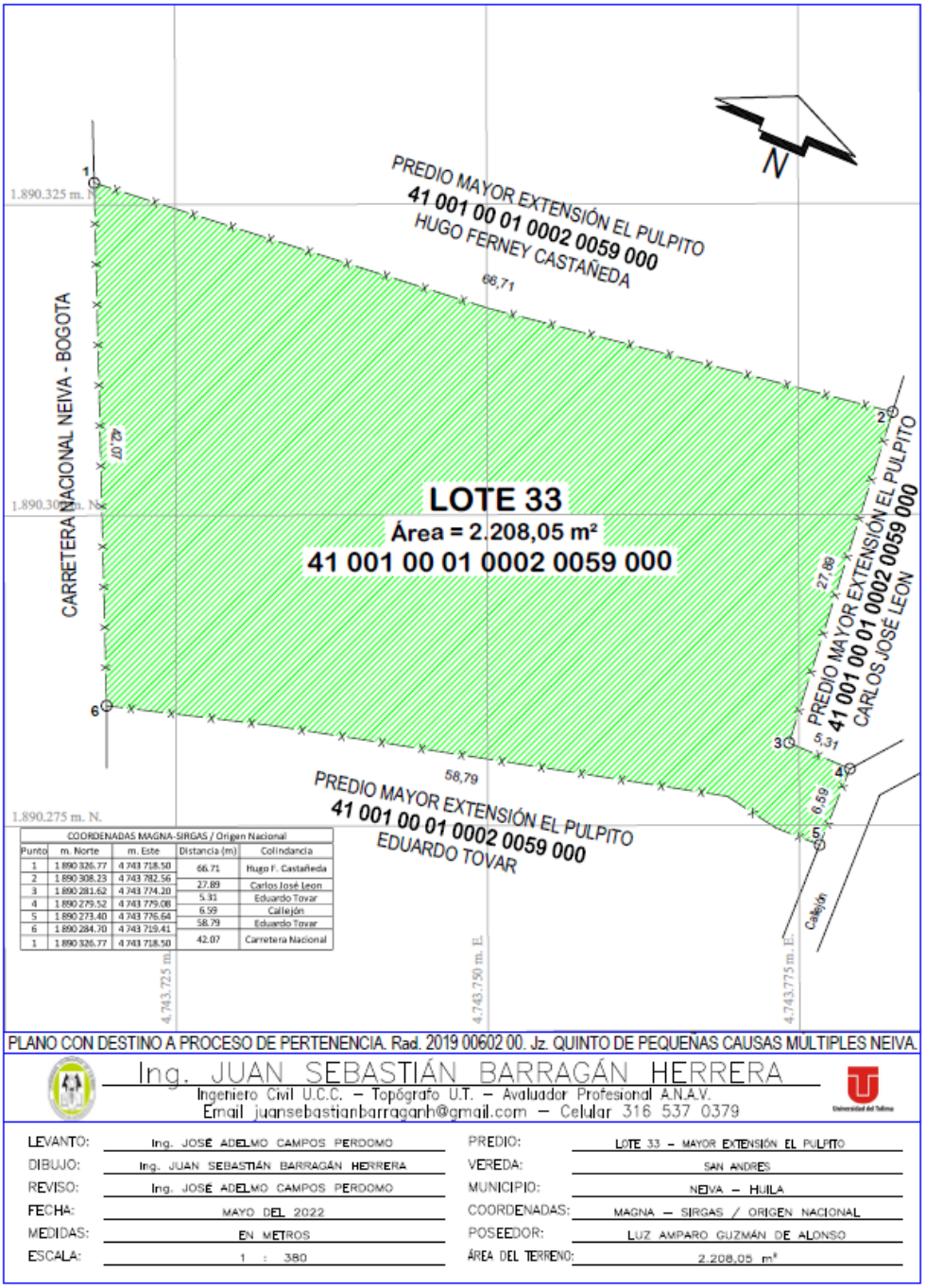

COORDENADAS MAGNA-SIRGAS / Origen Nacional				
Punto	m. Norte	m. Este	Distancia (m)	Colindancia
1	1.890.326,77	4.743.718,50	66,71	Hugo F. Castañeda
2	1.890.308,23	4.743.782,56	27,89	Carlos José Leon
3	1.890.281,62	4.743.774,20	5,31	Eduardo Tovar
4	1.890.279,52	4.743.779,08	6,59	Callejón
5	1.890.273,40	4.743.776,64	58,79	Eduardo Tovar
6	1.890.284,70	4.743.719,41	42,07	Carretera Nacional
1	1.890.326,77	4.743.718,50		

PLANO CON DESTINO A PROCESO DE PERTENENCIA. Rad. 2019 00602 00. Jz. QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS MULTIPLES NEIVA.

Ing. JUAN SEBASTIÁN BARRAGÁN HERRERA
Ingeniero Civil U.C.C. – Topógrafo U.T. – Avaluador Profesional A.N.A.V.
Email juansebastianbarraganh@gmail.com – Celular 316 537 0379

LEVANTO:	Ing. JOSÉ ADELMO CAMPOS PERDOMO	PREDIO:	LOTE 33 – MAYOR EXTENSIÓN EL PULPITO
DIBUJO:	Ing. JUAN SEBASTIÁN BARRAGÁN HERRERA	VEREDA:	SAN ANDRES
REVISO:	Ing. JOSÉ ADELMO CAMPOS PERDOMO	MUNICIPIO:	NEIVA – HUILA
FECHA:	MAYO DEL 2022	COORDENADAS:	MAGNA – SIRGAS / ORIGEN NACIONAL
MEDIDAS:	EN METROS	POSEEDOR:	LUZ AMPARO GUZMÁN DE ALONSO
ESCALA:	1 : 380	ÁREA DEL TERRENO:	2.208,05 m²

Carrera 1 F Nro. 48 – 47 Cándido Leguizamo Neiva - Huila Celular 315 893 4296
Email: joseadelmocampos@hotmail.com

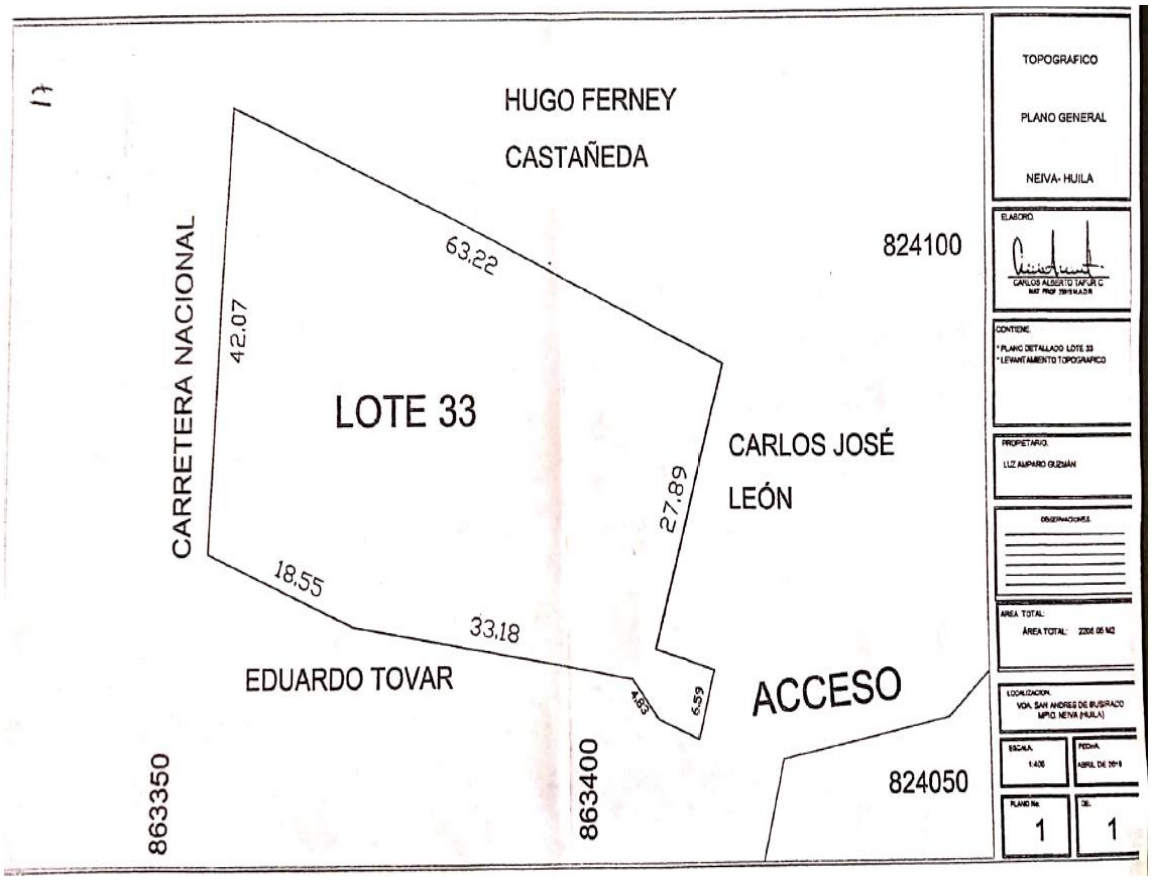

Fuente: Consulta del plano del LOTE 33 objeto de usucapión, elaborado por Carlos Alberto Tafur C. Matricula Profesional 25019 MADR., objeto de Pertenencia, dentro del proceso de la referencia a folio 17.

Una vez realizado el plano o croquis con coordenadas Magna Sirga origen Nacional, verificado área y linderos, ubicación geográfica en imágenes satelital de Google Earth del predio **LOTE 33** pretendido en usucapión y que hace parte del predio de mayor extensión identificado con folio de matricula matrícula inmobiliaria **200-255197** de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Neiva registrado ante catastro con código predial nacional **41-001-00-01-00-00-0002-0059-0-00-00-0000** código predial anterior **41-001-00-01-002-0059-000** ante la oficina del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Seccional Huila IGAC, linderos determinados en la escritura 787 mayo 23 de 2.018 de la Notaria Segunda del Círculo de Neiva Huila.

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO
Ing. Agrícola - USCO
Avaluador Profesional

El predio LOTE 33 determina un área superficiaria de **DOS MIL DOSCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS CON CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (2.208,05 M2)**, ubicado en la vereda San Adres, del Municipio de Neiva Huila, se determina por los siguientes linderos actuales**:**

POR EL NORTE; partiendo del **punto 1** con coordenada 1.890.326,77 metros Norte y 4.743.718,50 metros Este, en sentido oriente, hasta llegar al **punto 2** con coordenada 1.890.308,23 metros Norte y 4.743.782,56 metros Este, en distancia de 66.71 metros, con el lote de HUGO FERNEY CASTAÑEDA, predio mayor extensión El Pulpito con código 41-001-00-01-002-0059-000;

POR EL ORIENTE, del **punto 2** con coordenada 1.890.308,23 metros Norte y 4.743.782,56 metros Este, en sentido sur hasta llegar al **punto 3** con coordenada 1.890.281,62 metros Norte y 4.743.774,20 metros Este, en distancia de 27.89 metros, luego de este punto en sentido oriente hasta el **punto 4** con coordenada 1.890.279,52 metros Norte y 4.743.779,08 metros Este, en distancia de 5.31 metros, colindando en todo este trayecto con el lote de CARLOS JOSE LEÓN, terrenos del predio mayor extensión El Pulpito con código 41-001-00-01-002-0059-000, luego del luego el **punto 4** con coordenada 1.890.279,52 metros Norte y 4.743.779,08 metros Este, en sentido sur hasta el **punto 5** con coordenada 1.890.273,40 metros Norte y 4.743.776,64 metros Este, con callejón de acceso en 6.59 metros, terrenos del predio mayor extensión El Pulpito con código 41-001-00-01-002-0059-000**;**

POR EL SUR, del **punto 5** con coordenada 1.890.273,40 metros Norte y 4.743.776,64 metros Este, en sentido occidente hasta llegar al **punto 6** con coordenada 1.890.284,70 metros Norte y 4.743.719,41 metros Este, en distancia de 58.79 metros, con lote de EDUARDO TOVAR, predio mayor extensión El Pulpito con código 41-001-00-01-002-0059-000;

POR EL OCCIDENTE, del **punto 6** con coordenada 1.890.284,70 metros Norte y 4.743.719,41 metros Este, en sentido norte hasta llegar al **punto 1** con coordenada 1.890.326,77 metros Norte y 4.743.718,50 metros Este, en distancia de 42.07 metros, con carretera Nacional Neiva Bogotá, cerco de por medio y cierra.

COORDENADAS MAGNA-SIRGAS / Origen Nacional				
Punto	m. Norte	m. Este	Distancia (m)	Colindancia
1	1 890 326.77	4 743 718.50	66.71	Hugo F. Castañeda
2	1 890 308.23	4 743 782.56	27.89	Carlos José Leon
3	1 890 281.62	4 743 774.20	5.31	Eduardo Tovar
4	1 890 279.52	4 743 779.08	6.59	Callejón
5	1 890 273.40	4 743 776.64	58.79	Eduardo Tovar
6	1 890 284.70	4 743 719.41	42.07	Carretera Nacional
1	1 890 326.77	4 743 718.50		

E.- DESCRIPCION MEJORAS, ESTADO CONSERVACION, VETUTEZ, ACTUAL USO Y DESTINACION.

El predio **LOTE 33** con un **área de 2.208,05 metros cuadrados**, lote que hace parte de un predio de mayor extensión denominado **EL PULPITO** identificado con folio N° **200-255197,** número catastral **41-001-00-01-00-00.-0002-0059-0-00-00-0000** ante IGAC, ubicado en la vereda san Andrés del Municipio de Neiva Huila, el LOTE 33 se tiene ingreso por vía nacional Neiva Bogotá, mediante un portón metálico de dos abras permite al callejón interno que comunica a varios lotes, encontrando al costado occidente un broche de ingreso y la valla judicial que contempla el numeral 7 del artículo 375 del código general del proceso, información del lote 33 pretendido en pertenencia y que hace parte de uno de mayor extensión denominado EL PULPITO, el LOTE 33 se encuentra encerrado en su perímetro por los linderos norte, oriente, occidente y sur mediante cercos de estantillos de madera, alambre púas y parte del lindero occidente con cercos de concreto y alambre púas, con antigüedades aproximadamente de 10 años en buen estado de conservación y parte en regular, suelos con topografía plana, ondulada y drenajes naturales de aguas lluvias, con pastos naturales, arboles de sombrío especies como samán, guácimos, matarratón, varios árboles de teca, árboles frutales como guayabos, no se encontró construcción alguna, lote en posesión por la señora LUZ AMPARO GUZMAN DE ALONSO, quien atendió la diligencia y realizo el acompañamiento del recorrido e indicado los colindantes que posee el **LOTE 33** que es objeto de Usucapión.

F. CONSTANCIAS PERICIAL.

El perito manifiesta que revisado el Certificado Especial de folio de matricula matrícula inmobiliaria **200-255197** de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Neiva, describe corresponde al predio RURAL, denominado **EL PULPITO**, ubicado en la vereda San Andrés, del Municipio de Neiva Huila. Con una extensión de aproxima de DIESCISEIS HECTAREAS SIETE MIL CIENTO SETENTA METROS CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS (16 HAS 7.160,40 M2), contiene dos (2) anotaciones, se establece que los titulares del Pleno Derecho Real de Dominio y Propiedad de los señores GULLERMO GOMEZ RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía 1.603.839 y LUIS GUILLERMO GOMEZ LIEVANO identificado con cedula de ciudadanía 7.696.454, certificado folio obrante dentro del proceso de la referencia.

Revisado el Folio **200-255197** registra las siguientes anotaciones: Matricula abierta con base al folio 200-252323.

Anotación N°001 fecha 28/12/2.016 registra ESCRITURA 3166 DEL 30/11/2016 DE LA Notaria Cuarta de Neiva, División material para Habitación Campestre y pequeña explotación. **A:** GOMEZ RAMIREZ GUILLERMO.
Anotación N°002 fecha 30/05/2018 registra escritura 787 del 23/05/2018 de la Notaria Segunda, compraventa de derechos de cuota equivalente al 3.20%, De**:** GOMEZ RAMIREZ GULLERMO. **A:** GOMEZ LIEVANO LUIS GUILLERMO.

Para el perito, es claro que revisados los documentos existentes dentro del proceso de la referencia, predio identificado con el folio matricula matrícula inmobiliaria **200-255197** de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Neiva, con cedula catastral **41-001-00-01-0002-0059-000,** código catastral nacional **41-001-00-01-00-00.-0002-0059-0-00-00-0000** ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC., escritura pública número 787 del 23 de mayo de 2018 de la Notaria Segunda del Círculo de Neiva Huila, registrada en la anotación N°002 fecha 30/05/2018, describe corresponde al predio de mayor extensión LOTE EL PULPITO, confrontado la información catastral de la página web www.geoportal.igac.gov.co, de la información y ubicación geográfica del predio de mayor extensión, revisado el plano del **LOTE 33** objeto de usucapión elaborado por Carlos Alberto Tafur C. Matricula Profesional 25019 MADR., dentro del proceso, una vez realizado el croquis o plano tamaño carta elaborado del recorrido realizado del perímetro el día de la diligencia judicial y verificando la ubicación geografía con las coordenadas tomadas y establecidas coordenadas Magna Sirgas Origen Nacional, sobre el plano

predio LOTE 33 objeto de litigio, **con lo anteriormente descrito se concluye que el predio pretendido en usucapión corresponden a lo estipulado en la pretensión alegada en la demanda y señalado por el demandante** LUZ AMPARO GUZMAN DE ALONSO, **constado el día de la inspección judicial.** Ver plano que se anexa al presente dictamen y registros fotográficos de evidencias de lo observado, anexos al presente dictamen.

El suscrito perito manifiesta que la posesión material del predio objeto de litio, dichos actos de manifestaciones ostensibles de su explotación económica adecuada, mejoras, tiempo de posesión por el demandante, constitutivos de posesión y mejoras alegadas pretendidas en los hechos de la demanda, **se tendrán que ser probadas mediante declaraciones de testimonios en el desarrollo del proceso y en audiencia** dentro del PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA PROPUESTO POR LUZ AMPARO GUZMAN DE ALONSO CC. 28.602.673 CONTRA GUILLERMO GOMEZ RAMIREZ CC. 1.603.839, Y LUIS GUILLERMO GOMEZ LIEVANO CC. 7.696.454. RADICACIÓN 41 001 41 89 005 2019 00602 00.

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO
Ing. Agrícola - USCO
Avaluador Profesional

El perito deja constancia que se observó instalada la VALLA JUDICIAL ARTICULO 375 NUMERAL 7 DEL C.G.P. contiene nombre despacho JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA.

DEMANDANTE: LUZ AMPARO GUZMAN DE ALONSO.
DEMANDADOS: GUILLERMO GOMEZ RAMIREZ; LUIS GUILLERMO GOMEZ LIEVANO.
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2019-00602-00.
CLASE DE PROCESO: VERVAL DE PERTENENCIA PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.
EMPLAZAMIENTO: A todas las personas indeterminadas que se consideren con derecho reales sobre el bien objeto de materia de pertenencia, para que concurran al proceso.
UBICACIÓN DEL PREDIO: predio rural con matrícula inmobiliaria N°200-255197 de la oficina de instrumentos públicos de Neiva, corresponde a un predio rural denominado sin dirección el pulpito, ubicado en la vereda "SAN ANDRES-NEIVA" con una extensión de 16 hectáreas 716.040 m2, alinderado así: **"**Por el **NORTE,** quebrada Busiraco, del mojón 5 al 16, pasando por los mojones 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, y 15 en distancia d 842,663 metros; por el **SUR,** con el predio 00-01-0002-0028-000 de la Corporación sin ánimo de lucro, del mojón 33 pasando por los mojones 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 hasta llegar al mojón 42 en distancia de 759,614 metros; por el **ORIENTE,** Quebrada Busiraco, del mojón 16 pasando por los mojones 17, 18 y 19 en distancia de 323,660 metros, con el predio 00-01-0002-0063 del señor Rafael Diaz Pérez, del mojón 19 pasando por los mojones 20, 21, 22 y 23 en distancia de 239,115 metros, con el predio 00-01-0002-0064-000 de propiedad de la señora Marina Salas López, del mojón 23 pasando por los mojones 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 en distancia de 616,408 metros y nuevamente la Quebrada Busiraco del punto 32 al 33 en distancia de 147,829 metros; y **por el OOCIDENTE:** con el sistema IRAI del mojón 42, al 43 en distancia de 86,63 metros carretera Neiva – Bogotá de por medio, con el predio 00-01-0002-0062-000 de propiedad de Briñez y Cía. del mojón 43 pasando por los mojone 44, 45, 46 y 47 en distancia de 482,615 metros, con el predio 00-01-0002-0014-000 de propiedad del señor Carlos Eduardo Gómez Orozco del mojón 47 pasando por los mojones 48, 49, 50, 51, hasta el punto 1 en distancia de 198,504 metros y del mojón 1 pasando por los mojones 2, 3, 4 y 5 en distancia de 296,521 metros de propiedad del Departamento del Huila. El cual hace parte el **"LOTE 33"** es identificado con los siguientes linderos: **POR EL NORTE**; con el lote de HUGO FERNEY CASTAÑEDA; **POR EL SUR**, con predios de EDUARDO TOVAR; **POR EL ORIENTE**, colindando con la carretera Nacional**; POR EL OCCIDENTE**, delimitando con el predio de CARLOS JOSE LEÓN.

De esta manera considero rendido el dictamen ordenado, significándole al Señor Juez, mi disponibilidad y atención ante complementaciones o aclaraciones y ante futuros requerimientos de igual o similar naturaleza.

ANEXOS:

- Fotocopia de tarjeta profesional, Certificación de vigencia y antecedentes COPNIA, certificación RAA-AVAL-12119787 Registro Abierto de Avaluadores ANAV. Certificado técnico en competencias laboral Avaluos. Seminario integral de avalúos. Relación de procesos actuado como perito en los diferentes juzgados.
- Croquis sobre imagen satelital de Google Earth, imagen fecha de tomo 23/8/2020 se alindera en poligonal roja ubicación aproximada del predio LOTE 33, y plano objeto de litigio dentro del dictamen.
- Registros fotográficos de evidencia de lo observado el día de la inspección judicial.

Atentamente,

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO
Ing. Agrícola - T. P. 10.674 Min-agricultura
Registro Abierto Avaluadores RAA-AVAL-12.119787
Autorregulador Nacional de Avaluadores ANAV.
R.N.A./C.C.-18-1645 Corpolonjas de Colombia
C.C. 12.119.787 de Neiva Huila.
Perito.

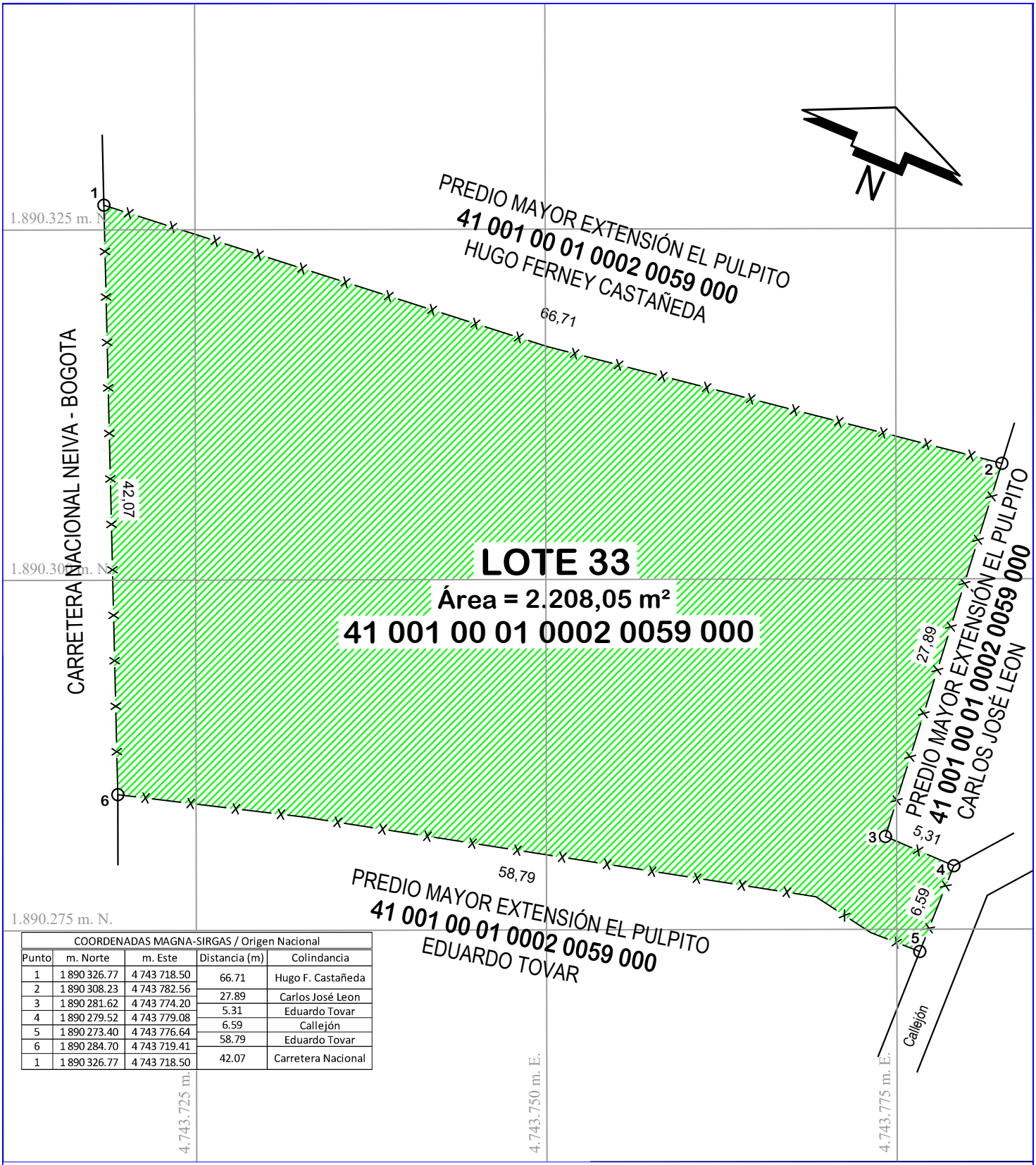

COORDENADAS MAGNA-SIRGAS / Origen Nacional				
Punto	m. Norte	m. Este	Distancia (m)	Colindancia
1	1 890 326.77	4 743 718.50	66.71	Hugo F. Castañeda
2	1 890 308.23	4 743 782.56	27.89	Carlos José Leon
3	1 890 281.62	4 743 774.20	5.31	Eduardo Tovar
4	1 890 279.52	4 743 779.08	6.59	Callejón
5	1 890 273.40	4 743 776.64	58.79	Eduardo Tovar
6	1 890 284.70	4 743 719.41	42.07	Carretera Nacional
1	1 890 326.77	4 743 718.50		

PLANO CON DESTINO A PROCESO DE PERTENENCIA. Rad. 2019 00602 00. Jz. QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS MÚLTIPLES NEIVA.

Ing. JUAN SEBASTIÁN BARRAGÁN HERRERA
Ingeniero Civil U.C.C. – Topógrafo U.T. – Avaluador Profesional A.N.A.V.
Email juansebastianbarraganh@gmail.com – Celular 316 537 0379
Universidad del Tolima

LEVANTO:	Ing. JOSÉ ADELMO CAMPOS PERDOMO	PREDIO:	LOTE 33 – MAYOR EXTENSIÓN EL PULPITO
DIBUJO:	Ing. JUAN SEBASTIÁN BARRAGÁN HERRERA	VEREDA:	SAN ANDRES
REVISO:	Ing. JOSÉ ADELMO CAMPOS PERDOMO	MUNICIPIO:	NEIVA – HUILA
FECHA:	MAYO DEL 2022	COORDENADAS:	MAGNA – SIRGAS / ORIGEN NACIONAL
MEDIDAS:	EN METROS	POSEEDOR:	LUZ AMPARO GUZMÁN DE ALONSO
ESCALA:	1 : 380	ÁREA DEL TERRENO:	2.208,05 m²

Sección de aerofotografía SATELITAL de fecha 6 de junio de 2.018

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO
Ing. Agrícola - USCO
Avaluador Profesional

REGISTRO FOTOGRAFICO DEL RURAL EL PREDIO RURAL **LOTE 33** CON UN ÁREA DE 2.208,05 METROS CUADRADOS, EL LOTE 33 HACE PARTE DE UN PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN DENOMINADO **EL PULPITO** IDENTIFICADO CON FOLIO N° **200-255197,** NÚMERO CATASTRAL **41-001-00-01-00-00.-0002-0059-0-00-00-0000** ANTE IGAC, UBICADO EN LA VEREDA SAN ANDRÉS DEL MUNICIPIO DE NEIVA HUILA.

Carrera 1 F Nro. 48 – 47 Cándido Leguizamo Neiva - Huila Celular 315 893 4296
Email: joseadelmocampos@hotmail.com

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO
Ing. Agrícola - USCO
Avaluador Profesional

REGISTRO FOTOGRÁFICO **Foto 1, 6**

En fotografía 1 y 6 Se observa el ingreso por vía Nacional Neiva Bogotá, acceso al predio Rural **LOTE 33** con un área de 2.208,05 metros cuadrados, se encuentra encerrado en su perímetro con cercos de estantillos de madera, postes concreto con alambre púas, con topografía plana, ondulada, drenajes agua lluvias, con pastos naturales, arboles de sombrío samán, guácimos, teca, al momento no se tiene construcción, lote con destino a vivienda campestre, el LOTE 33 hace parte de un predio de mayor extensión denominado **EL PULPITO** identificado con folio No **200-255197,** número catastral **41-001-00-01-00-00.-0002-0059-0-00-00-0000** ante IGAC, ubicado en la vereda san Andrés del Municipio de Neiva Huila.

Carrera 1 F Nro. 48 – 47 Cándido Leguizamo Neiva - Huila Celular 315 893 4296
Email: joseadelmocampos@hotmail.com

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO
Ing. Agrícola - USCO
Avaluador Profesional

REGISTRO FOTOGRÁFICO **Foto 7, 12**

En fotografía 7 y 12 Se observa el ingreso por vía Nacional Neiva Bogotá, acceso al predio Rural **LOTE 33** con un área de 2.208,05 metros cuadrados, se encuentra encerrado en su perímetro con cercos de estantillos de madera, postes concreto con alambre púas, con topografía plana, ondulada, drenajes agua lluvias, con pastos naturales, arboles de sombrío samán, guácimos, teca, al momento no se tiene construcción, lote con destino a vivienda campestre, el LOTE 33 hace parte de un predio de mayor extensión denominado **EL PULPITO** identificado con folio No **200-255197,** número catastral **41-001-00-01-00-00.-0002-0059-0-00-00-0000** ante IGAC, ubicado en la vereda san Andrés del Municipio de Neiva Huila.

Carrera 1 F Nro. 48 – 47 Cándido Leguizamo Neiva - Huila Celular 315 893 4296
Email: joseadelmocampos@hotmail.com

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO
Ing. Agrícola - USCO
Avaluador Profesional

REGISTRO FOTOGRÁFICO **Foto 13, 18**

En fotografía 13 y 18 Se observa el ingreso por vía Nacional Neiva Bogotá, acceso al predio Rural **LOTE 33** con un área de 2.208,05 metros cuadrados, se encuentra encerrado en su perímetro con cercos de estantillos de madera, postes concreto con alambre púas, con topografía plana, ondulada, drenajes agua lluvias, con pastos naturales, arboles de sombrío samán, guácimos, teca, al momento no se tiene construcción, lote con destino a vivienda campestre, el LOTE 33 hace parte de un predio de mayor extensión denominado **EL PULPITO** identificado con folio No **200-255197,** número catastral **41-001-00-01-00-00.-0002-0059-0-00-00-0000** ante IGAC, ubicado en la vereda san Andrés del Municipio de Neiva Huila.

Carrera 1 F Nro. 48 – 47 Cándido Leguizamo Neiva - Huila Celular 315 893 4296
Email: joseadelmocampos@hotmail.com

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO
Ing. Agrícola - USCO
Avaluador Profesional

REGISTRO FOTOGRÁFICO **Foto 19, 24**

En fotografía 19 y 24 Se observa el ingreso por vía Nacional Neiva Bogotá, acceso al predio Rural **LOTE 33** con un área de 2.208,05 metros cuadrados, se encuentra encerrado en su perímetro con cercos de estantillos de madera, postes concreto con alambre púas, con topografía plana, ondulada, drenajes agua lluvias, con pastos naturales, arboles de sombrío samán, guácimos, teca, al momento no se tiene construcción, lote con destino a vivienda campestre, el LOTE 33 hace parte de un predio de mayor extensión denominado **EL PULPITO** identificado con folio No **200-255197,** número catastral **41-001-00-01-00-00.-0002-0059-0-00-00-0000** ante IGAC, ubicado en la vereda san Andrés del Municipio de Neiva Huila.

Carrera 1 F Nro. 48 – 47 Cándido Leguizamo **Neiva - Huila** **Celular 315 893 4296**
Email: joseadelmocampos@hotmail.com

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO
Ing. Agrícola - USCO
Avaluador Profesional

REGISTRO FOTOGRÁFICO **Foto 25, 30**

En fotografía 25 y 30 Se observa el ingreso por vía Nacional Neiva Bogotá, acceso al predio Rural **LOTE 33** con un área de 2.208,05 metros cuadrados, se encuentra encerrado en su perímetro con cercos de estantillos de madera, postes concreto con alambre púas, con topografía plana, ondulada, drenajes agua lluvias, con pastos naturales, arboles de sombrío samán, guácimos, teca, al momento no se tiene construcción, lote con destino a vivienda campestre, el LOTE 33 hace parte de un predio de mayor extensión denominado **EL PULPITO** identificado con folio No **200-255197,** número catastral **41-001-00-01-00-00.-0002-0059-0-00-00-0000** ante IGAC, ubicado en la vereda san Andrés del Municipio de Neiva Huila.

Carrera 1 F Nro. 48 – 47 Cándido Leguizamo Neiva - Huila Celular 315 893 4296
Email: joseadelmocampos@hotmail.com

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO
Ing. Agrícola - USCO
Avaluador Profesional

REGISTRO FOTOGRÁFICO **Foto 31, 36**

En fotografía 31 y 36 Se observa el ingreso por vía Nacional Neiva Bogotá, acceso al predio Rural **LOTE 33** con un área de 2.208,05 metros cuadrados, se encuentra encerrado en su perímetro con cercos de estantillos de madera, postes concreto con alambre púas, con topografía plana, ondulada, drenajes agua lluvias, con pastos naturales, arboles de sombrío samán, guácimos, teca, al momento no se tiene construcción, lote con destino a vivienda campestre, el LOTE 33 hace parte de un predio de mayor extensión denominado **EL PULPITO** identificado con folio No **200-255197,** número catastral **41-001-00-01-00-00.-0002-0059-0-00-00-0000** ante IGAC, ubicado en la vereda san Andrés del Municipio de Neiva Huila.

Carrera 1 F Nro. 48 – 47 Cándido Leguizamo Neiva - Huila Celular 315 893 4296
Email: joseadelmocampos@hotmail.com

PIN de Validación: bc5b0ae6

https://www.raa.org.co

Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 12119787, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 04 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-12119787.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción	Regimen
13 Mayo 2019	**Régimen Académico**

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción	Regimen
13 Mayo 2019	**Régimen Académico**

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción	Regimen
04 Mayo 2018	**Régimen Académico**

Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción
13 Mayo 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción
03 Feb 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
13 Mayo 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores,camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción
13 Mayo 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción
13 Mayo 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance

- Artes , Joyas , Orfebrería , Arqueológico , Paleontológico y similares

Fecha de inscripción
03 Feb 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción
13 Mayo 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos , Inventarios , Establecimientos de comercio

Fecha de inscripción
03 Feb 2020

Regimen
Régimen Académico

- Materia prima , Producto en proceso , Producto terminado

Fecha de inscripción
13 Mayo 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas , Patentes , Nombres comerciales , Prima comercial , Otros similares

Fecha de inscripción	Regimen
03 Feb 2020	**Régimen Académico**

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción	Regimen
03 Feb 2020	**Régimen Académico**

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: NEIVA, HUILA
Dirección: CARRERA 1 F N° 48-47
Teléfono: 3158934296
Correo Electrónico: joseadelmocampos@hotmail.com

El avaluador se trasladó de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA a la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV el 10 Abr 2019

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 12119787.

El(la) señor(a) JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

PIN DE VALIDACIÓN

bc5b0ae6

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los seis (06) días del mes de Mayo del 2022 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal

República de Colombia

MINISTERIO DE AGRICULTURA

TARJETA PROFESIONAL Nº 10.674

NOMBRE Jose Adelmo Campos Perdomo

C. C. No. 12'119.787 DE Neiva

Ingeniero Agrícola	Surcolombiana
PROFESION	UNIVERSIDAD

MINISTRO DE AGRICULTURA

Esta tarjeta faculta al titular para el ejercicio de su profesión, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 20 de 1971, los Decretos 2141 de 1980 y 619 de 1981 y la Resolución 517 de 1980.

0237	17- ABRIL-1989
RESOLUCION No.	FECHA DE EXPEDICION

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2020-321082

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 12119787, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA AGRICOLA con MATRICULA PROFESIONAL 03000-10674 desde el 17 de Abril de 1989, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 237.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de Agosto del año dos mil veinte (2020).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

PIN de Validación: bde70b3c

https://www.raa.org.co

Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 12119787, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 04 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-12119787.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance	Fecha	Regimen
• Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	13 Mayo 2019	Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance	Fecha	Regimen
• Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	13 Mayo 2019	Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance	Fecha	Regimen
• Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.	04 Mayo 2018	Régimen Académico

Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance	Fecha	Regimen
• Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.	13 Mayo 2019	Régimen Académico

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance	Fecha	Regimen
• Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.	03 Feb 2020	Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance	Fecha	Regimen
• Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	13 Mayo 2019	Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance	Fecha	Regimen
• Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores,camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.	13 Mayo 2019	Régimen Académico

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance	Fecha	Regimen
• Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.	13 Mayo 2019	Régimen Académico

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance	Fecha	Regimen
• Artes , Joyas , Orfebrería , Arqueológico , Paleontológico y similares	03 Feb 2020	Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance	Fecha	Regimen
• Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.	13 Mayo 2019	Régimen

		Académico
Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio		
Alcance	**Fecha**	**Regimen**
• Revalorización de activos , Inventarios , Establecimientos de comercio	03 Feb 2020	Régimen Académico
• Materia prima , Producto en proceso , Producto terminado	13 Mayo 2019	Régimen Académico
Categoría 12 Intangibles		
Alcance	**Fecha**	**Regimen**
• Marcas , Patentes , Nombres comerciales , Prima comercial , Otros similares	03 Feb 2020	Régimen Académico
Categoría 13 Intangibles Especiales		
Alcance	**Fecha**	**Regimen**
• Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.	03 Feb 2020	Régimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: NEIVA, HUILA
Dirección: CARRERA 1 F N° 48-47
Teléfono: 3158934296
Correo Electrónico: joseadelmocampos@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 12119787.

El(la) señor(a) JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el

PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

PIN DE VALIDACIÓN

bde70b3c

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los tres (03) días del mes de Noviembre del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal

República de Colombia
Departamento de Antioquia
y en su nombre el

INSTITUTO POLITÉCNICO INTERNACIONAL

DIOS, FAMILIA, ACADEMIA Y DESARROLLO

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Con licencia de funcionamiento según resolución N° 201750015235 de noviembre 16 de 2017 y registro de programas según resolución N° 201850015472 de febrero 12 de 2018 de la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

Concede a:

Jose Adelmo Campos Perdomo

12.119.787 de Neiva

El presente Certificado de Aptitud Ocupacional como Técnico Laboral por Competencias en:

Auxiliar de Avalúos, Perito de Propiedad Raíz, Plantas, Equipos y Sistemas Catastrales

Por haber culminado y aprobado satisfactoriamente todos los estudios correspondientes a dicho programa, con una intensidad horaria total de 1200 horas, cumpliendo con todos los requisitos legales estipulados en la ley general de educación 115 del 8 de febrero de 1994 y el decreto único reglamentario del sector educativo 1075 del 26 de mayo de 2015 y el plan de estudios conforme al Proyecto Educativo Institucional.

Rector (a)

Secretaria Académica

Registrado en el Acta General de Certificación N° 010, Folio 013
Dado en Medellín a los 13 días del mes de diciembre de 2019

Scanned by CamScanner

Scanned by CamScanner

República de Colombia

Secretaría de Educación Municipal de Armenia

Instituto Tecni – Incas

Instituto Técnico de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Con licencia de funcionamiento No. 1575 de Diciembre 14 de 2007 y Registro de programas de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, Según Resolución No. 2257 de fecha del 14 de julio de 2015

Otorga a:

CAMPOS PERDOMO JOSE ADELMO

Identificado (a) con C.C. 12.119.787 de Neiva

El Certificado de Aptitud Ocupacional de

Técnico Laboral por Competencias en:

AVALUOS DE BIENES MUEBLES (MAQUINARIA Y EQUIPO) E INMUEBLES URBANOS – RURALES Y ESPECIALES

Que se realizó en Armenia con una duración

Total de 820 horas de formación presencial

GILBERTO SALCEDO PIZARRO
Director General

ANGELA JULIANA GASPAR JARAMILLO
Secretaria General

Acta 40

Folio 99

Expedida en Armenia, Quindío a los 27 días del mes de abril de 2019

El Presidente de la Junta Directiva, con base en las matrículas de la **CORPORACIÓN NACIONAL DE LONJAS Y REGISTROS *"CORPOLONJAS DE COLOMBIA"***

CERTIFICA QUE:

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

C. C. 12.119.787

Presentó solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por El **Consejo Directivo de Avaluadores** de **CORPOLONJAS DE COLOMBIA** Bogotá, D.C., comprobándose su idoneidad como **Perito Avaluador Profesional**, utilizando metodologías bajo las **Nuevas Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF"**, para las diferentes aplicaciones Internacionales de Valoración de Estados Financieros, con fines de Préstamos y Activos del sector Público y Privado para Informes Contables en las siguientes áreas:

INMUEBLES URBANOS: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
INMUEBLES RURALES: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
AVALUOS INDUSTRIALES (MAQUINARIA Y EQUIPO)
AVALUOS ESPECIALES

Certifica además que es **Miembro Activo** de esta Entidad Gremial desde el año **2005** y le fue otorgado el **Registro-Matrícula** No. **R.N.A/C.C-18-1645** que respalda ésta determinación con vigencia hasta el día **30** de **Noviembre** de **2022**, lo cual le faculta para avalar, respaldar y firmar avalúos comerciales en general.

Se expide en Bogotá, D.C., a los **15** días del mes de **Noviembre** de **2017**

PATRICIA GONZALEZ GUIO
Gerente Administrativo
Junta Directiva

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
06/08/2020	Juz. unico Promiscuo de Villavieja	PROCESO VERVAL	Edmundo Forero Cortes	Hetederos Alfredo Quezada y Otros
	RAD: 2019-00021	PERTENENCIA RURAL	Dr. Cielo Esperanza Medina	Dr. Faiber Robles Polo
11/03/2020	Juz. Unico Promiscuo de Teruel	PROCESO VERVAL	Alvaro pachon Triana	Herminia Triana vda. Pachón y otros
	RAD: 2018-00170	PERTENENCIA RURAL	Dr. Victor Manuel Romero Segura	Dr. Carlos Enrique Parga
10/03/2020	Juz. Unico Promiscuo Tesalia	PROCESO EJECUTIVO	Cooperativa ULTRAHUILCA	Libardo Trujillo Andrade y otros
	RAD: 2016-00215	HIPOTECARIO	Dr. Carlos Arturo Molano	
24/02/2020	Juz.5 Pequeñas Causas y Multiples	PROCESO SUCESION -	Alberto, Armando, Francinit	Suc. Hector Salinas
	RAD: 2017-00269	AVALUO	Hectro Julio Lopez	Mauricio Vargas
04/02/2020	Juz. 3 Pequeñas Causas y Multiple	PROCESO	Ana Luisa Mejía Rojas	Edna Lucena Cerquera Rojas
	RAD: 2017-00149	REINDIVICATORIO	Dr Leonardo Leiva	
27/01/2020	Juz Unico Promiscuo Colombia	PROCESO VERVAL	María Ruth Falla y otros	Neftaly Rincon Ramirez y otro
	RAD: 2018-00096	PERTENENCIA RURAL	Dr. Jose Arvey Alarcon Rodriguez	Dr Zamir Alonso Bermeo García
14/01/2020	Juz. 4 Familia de Neiva	PROCESO INTERDICCION	Maria Eugenia Hernandez V.	Procurador de Familia
	RAD: 2018-00482	AVALUOS	Rosa Anais Valbuena de Henandez	
13/01/2020	Juz. 5 Civil Circuito Neiva	PROCESO PERTENENCIA	Jesus Joaquín Martinez Triana	Margarita María Gutierrez de J.
	RAD:2019-00037	URBANA	Dr. Alvaro Galeano Martinez	Dr Jhoan Manuel Flor Zapata
13/12/2019	Juz. 2 Civil Circuito de Neiva	PROCESO RESTITUCION	German Hennessey Sanchez	Sysco SAS y Otros
	RAD: 2017-00082	INMUEBLE	Dr. Juan Carlos Rodríguez León	Dr. Iberson Eduardo Cordoba Escandón
10/12/2019	Juz 4 Civil Municpal Neiva	PROCESO FALSA	Drigelio Sanchez Mosquera	Cecencio Sanchez mosquera
	RAD:2017-00694	TRADICION	Felix Enrique Cortes Londoño	
29/11/2019	Juz. Unico Promiscuo de Yaguara	PROCESO PERTENENCIA	Telpico de Colombia LLC	Eliodoro Medina y Otros
	RAD: 2018-00058	RURAL	Dr Jorge Luis Sanches Pajarito	
29/11/2019	Juz. Unico Promiscuo de Yaguara	PROCESO PERTENENCIA	María Eugenia Leiva Trujillo	Eliodoro Medina y Otros
	RAD: 2018-00057	RURAL	Dr Jorge Luis Sanches Pajarito	
29/11/2019	Juz. 2 Promiscuo Municipal C/legre	PROCESO FALSA	Socieda Ceramica La vega SAS	Inversiones Varsir SAS.
	RAD: 2017-00230	TRADICION	DR. Andres Felipe gonzalez Ruiz	Dr. Camilo Andres garcia
27/11/2019	Juz. 5 Pequeñas Causas y Multiples	PROCESO SUCESION	Luis Alberto Aldana y otros	Rosalba Hurtado Arango
	RAD: 2015-00528		Dr. Ana Lucia Bermudez Gonzalez	Dr. Carlos Andres Suarez Ortiz
27/11/2019	Juz. 6 Pequeñas Causas y Multiple	PROCESO VERVAL	Etna Mendez de Perdomo	Nury A. Flores Cordoba y otros
	RAD: 2018-00394	PERTENENCIA URBANA	Dr. Jose Hermer Vidarte Coronado	
25/10/2019	Juz Unico Promiscuo Colombia	PROCESO PERTENENCIA	Noel Gonzalez Losada	Herederos Indeterminados
	RAD: 2018-00096	RURAL	Dr. Jose Arvey Alarcon Rodriguez	dr María Elizabeth Yustre Cabrera.
26/11/2019	Juz Unico Promiscuo Colombia	PROCESO PERTENENCIA	Jorge Parga Vanegas	Asisclo Peña y Otros

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
~~26/11/2019~~	RAD: 2018-00090	RURAL	Dr. Jose Arvey Alarcon Rodriguez	Dr. Ciro Antonio Ruiz Casallas
26/11/2019	Juz Unico Promiscuo Colombia	PROCESO PERTENENCIA	Armando Torres Cruz	David Trinida Gamboa y otros
	RAD: 2018-00077	RURAL	Dr. Jose Arvey Alarcon Rodriguez	DR. Carlos Arnulfo Sanchez Campo
18/11/2019	Juz. 2 Civil Circuito de Neiva	PROCESO VERVAL	Mercedes Avendaño T. y otros	Gloria Enni Montiel y otros
	RAD: 2016-0077	PERTENENCIA RURAL	Dr. Luz Ena Rojas Quintero	Dr. Omar Useche
08/11/2019	Juz. Unico Promiscuo Villavieja	PROCESO VERVAL	Humberto Perdomo R. y Otros	Victoria Guarnizo y Otros
	RAD: 2018-00175	PERTENENCIA RURAL	Dr. Mariano Ospina Noriega	
31/10/2019	Juz. 4 Civil Municipal Neiva	PROCESO VERVAL	María Nanci Quiroz Trujillo	Suc. Medardo Muñoz Montealegre
	RAD: 2017-00469	SANEAMIENTO	Dr. Monica Sanchez Ramirez	
29/10/2019	Juz. 6 Pequeñas Causas y Multiple	PROCESO VERVAL	Benedicta Medina Tamayo	Eliseo Perdomo Palencia
	RAD: 2017-00721	PERTENENCIA URBANO	Dr. Jairo Cometa	
22/10/2019	Juz. Unico Promiscuo Villavieja	PROCESO VERVAL	María Jesús Bahamon Perdomo	Susana Bahamón Perdomo otros
	RAD: 2018-00142	PERTENENCIA	Wilson Nuñez Ramos	María Josefa Silva Vieda
15/10/2019	Juz. 5 Pequeñas Causas y Multiples	PROCESO ESPECIAL	Hilder Fierro Andrade	Sandra Liliana Garces Quiacha
	RAD: 2018-00532	DIVISORIO	Dr Useche Bernate Marcos	Dr. Diana María Perdomo
08/10/2019	Juz. 2 pequeñas Causas y Muultiples	PROCESO VERVAL AVALUO	Sandra Milena Ascanio	Sonia Vasquez Gaviria
	RAD: 2016-01331	URBANO	Nofar Quezada	Nofar Quesada
26/09/2019	Juz. 6 Pequeñas Causas y Multiple	PROCESO PRUEBA	José Ivan vasquez Yustre	Dr. Mario Andres Angél Dussan
	RAD: 2018-00801	ANTICIPADA	Maria del Carmen Manrique Celis	
01/10/2019	Juz. 2 Civil Municipal de Neiva	PROCESO ESPECIAL	Gloria Medina Dussan	Rocio Medina Dussan
	RAD: 2017-00537	DIVISORIO		
25/09/2019	Juz. promiscuo Municipal Teruel	PROCESO VERVAL	Magnoly Puentes Gonzalez	Suc. Luis Antonio Polo, Herederos
	RAD: 2018-00144	PERTENENCIA RURAL	Dr. Jose Arvey Alarcón Rodriguez	
06/09/2019	Jz. 2 Promiscuo Municipal C/legre	PROCESO VERVAL	Javier Bahamón Mora	Alvaro Montaño Morales y otros
	RAD:2018-00154	PERTENENCIA RURAL	Dr. Guillermo Daniel Quiroga	
06/09/2019	Jz. 2 Promiscuo Municipal C/legre	PROCESO PRUEBA	Carlos Alberto Diaz Cumbe	Alba Rocio Cumbe y Otro
	RAD: 2019-00072	ANTICIPADA	Dr. Fernando Culman Olaya	
30/08/2019	Juz. 2 Civil Circuito de Neiva	PROCESO EJECUTIVO	Titulizadora Colombiana S.A.	Carlos Andres Fierro Gonzales
	RAD: 2010-00280	HIPOTECARIO	Dr. Hernando Diaz Castro	Dr. Luis Enrique Hernandez D
28/08/2019	Juz. 2 Promiscuo Municipal C/legre	PROCESO VERVAL ACCION	Sociedad Osper LTDA	Dr. Victor Alfonso Marín Murillo
	RAD: 2016-00358	DE DOMINIO	Eduardo Moreno Quintero	Dr. Luís Alfredo Quezada Garcia
22/08/2019	Juz. 2 Civil Circuito de Neiva	PROCESO VERVAL DE	Mercedes Rojas de Camacho y Otros	Constructora Guillermo Salamanca
	RAD: 2017-0048	PERTENENCIA RURAL	Dr. Jose Arturo Victoria Bonelo	DR. Helena Rosa Polania Ceron

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
13/08/2019	Juz. 2 Promiscuo Municipal C/legre	PROCESO PETURBACION A LA POSESIÓN	Humberto NiñoTorres	Alfonso Morales
	RAD: 2018-00154		Dra. Marisol Tafur Monrroy	
13/08/2019	Juz. 2 Promiscuo Municipal C/legre	PROCESO VERVAL PERTENENCIA URBANO	Ana Belen Bocanegra	Suc. Laureano Guzman Ducuara
	RAD: 2017-00162		Dr. Alba Lidia Arias Vargas	
11/07/2019	Juz. 2Civil Municipal de Neiva	PROCESO VERVAL PERTENENCIA URBANO	Jose Eustacio Rivera Lievano	Heredederos Anas Silvia Niño
	RAD: 2017-000108		Dr. Wilson Nuñez Muñoz	Dr. Cantalicio Cardenas Calderón
12/07/2019	Jz. 6 Pequeñas Causas y C. Mulpiples	PROCESO RESTITUCION INMUEBLE	Marcos Aurelio Polania Polania	Lindaria Florian Ardila
	RAD: 2019-0014		Bresman Giovanni Gacha Cerquera	
08/06/2019	Jz. 6 Pequeñas Causas y C. Mulpiples	PROCESO VERVAL RESPONSAVILIDAD CIVIL	Juan Carlos Salas Muñoz	Edificio Malaga
	RAD:2018-00745		Dr. Alvaro Ramos Urbano	Dr. Diego Andres Morales Gil
06/06/2019	Juz. Cuarto Civil Circuito de Neiva	PROCESO VERVAL PERTENENCIA URBANO	Sara Jacinta Andrade Andrade	Herederos Lazaro Maria Andrade F
	RAD: 2018-00164		Dr.Luís Enrique Hernandez D	Dr. Clara Inés Espitia Gonzalez
17/05/2019	Juz. Segundo Civil Municipal de Neiva	PROCESO PRUEBA ANTICIPADA	Faustino Losada Silva	Maricela GuzmanMurcia
	RAD: 2019-00060		Dra Ingrith Camila Losada	
02/05/2019	Juz. Unico Promiscuo de Yaguara	PROCESO ACCION TUTELA	Diego Armando Gonzalez Polanco	Alcadia de Yaguara,CAM, otros
	RAD:2019-0031		Diego Armando Gonzalez Polanco	
08/05/2019	JUZ: Unico Promiscuo Colombia	PROCEO ORDINARIO PERTENENCIA URBANA	Maria Jesus Avendaño y Otro	Claudia Rocio Gonzalez Cifuentes
	RAD: 2018-00066		Dr. Carlos Vidal González Herrera	Dr. Carlos Alberto Perdomo Restrepo
09/04/2019	Juz. Segundo Civil Municipal de Neiva	PROCEO ORDINARIO PERTENENCIA URBANA	Maria Edith Pantoja Cortes	Milvia Ninco Zuñiga y Otros
	RAD: 2015- 00576		Dr. Alberto Alvarado Casanova	Dr Deissy Bolaños Osorio
29/03/2019	Juz. Noveno Civil Municipal Neiva	PROCESO DIVISORIO MENOR CUANTIA	Mirian Y. Moreno Martinez y Otro	Robinson Sánchez Garzón
	RAD: 2015-00836		Luis Fernado Claros Soto	Dr Jorge Eliecer Quezada
29/03/2019	Juz. Segundo Civil Circuito Neiva Huila	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	CADEFIHUILA	Luis Alfonso Chinchilla Casanova
	RAD: 2011-00145		Dr. Fabio Moreno León	Dr. Jorge Eliecer Quezada
13/03/2019	Juz. Segundo Civil Circuito Neiva Huila	PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA	Pedro Alonso Bedoya Moreno	Luis eduardo rodriguez y Otros
	RAD: 2014		Dr. Orlando Morales	Dr. Wilson Nuñez Ramos
28/02/2019	Juz. Segundo Civil Municipal de Neiva	PRUEBA ANTICIPADA	José Ricardo Perdomo Rojas	Gladis Muñoz y Daniel E. Gomez
	RAD: 2018-00658		Dr. Hernan Rojas Cabrera.	
08/02/2019	Juz. Unico promiscuo de Colombia	PROCESO ORDINA DE PERTENENCIA	Euripedes bautista Rojas	Graciela Cristancho y otros
	RAD: 2018-00064		Dr. Jose Arvey Alarcon Andrade	Dr. Ciro Antonio Ruiz
14/02/2019	Juz. Unico Promiscuo Villavieja Huila	PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA URBANA	Carlos A.Martinez Olaya y otros	Rafael Rojas Rojas y otros
	RAD: 2018-00072		dr. Jose Liderman Villan Corredor	Dr.
13/02/2019	Juz, Cuarto Cicil Circuito Neiva	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	Compañía de Seguros Generaales	Jaime Saavedra Perdomo y Otros
	RAD: 2018-00079		dr.	dr. Gilberto Saavedra Perdomo

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
11/02/2019	Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva	PROCESO VERBAL DE	Alvaro Giraldo Castro	Jhon Hamer giraldo Restrepo y Otros
	RAD: 2009-00177	PERTENENCIA URBANA	Dr Cantalicio Cardenas Calderón	
14/12/2018	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	PROCESO DIVISORIO	Fredy H Vasquez Quintero, otros	Gustavo Bastidas Falla y otros
	RAD: 2014-00358	URBANO	Diana María Perdomo	
20/11/2018	Juz. 2 Municipal Pequeñas Causas	PROCESO VERVAL	Edgar Reinaldo Gonzalez y Otros	Alvaro Medina Medina y Otros
	RAD: 2016-01554	PERTENENCIA URBANO	Ana Lucia Bermudez Gonzales	
09/11/2018	Juz. Noveno Civil Municipal Neiva	P. VERVAL PERTENENCIA	Benita León	Herederos indeterm Olaga Meneses L.
	RAD: 2016-00190	MENOR CUANTIA	Yenny Peña Gaitán	Ines del Rosario Cortés Ricón
09/11/2018	Juz. Tercero Civil Municipal de Neiva	P. VERVAL DIVISORIO	Jorge Bahamón	Yadira Campos Gomez
	RAD: 2017-00567	MENOR CUANTIA	Willian Agudelo Duque	Maribel Gonzales Gaona
19/10/2018	Juz. Quinto Civil Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA	Diana Constanza Sandoval Rincon	Jorge Mauricio Escobar Lopéz y otro
	RAD: 2017-00159	URBANO	Fernando Escobar Roa	Cesar Agusto Nieto Velasquez
12/10/2018	Juz. Cuarto Civil del Cicuito Neiva	PROCESO SERVIDUMBRE	Electrificadora del Huila SA ESP	Petrolsevices y Cia. S. en C.
	RAD: 2015-00041	ELECTRICA	Milton Eduardo Bravo España	Carlos Alberto Perdomo Restrepo
12/10/2018	Juz. Cuarto Civil del Cicuito Neiva	PROCESO DESLINDE Y	Avicola La Dominga S.A.S	Proceal S.A. y Otros
	RAD: 2015-00245	AMOJONAMIENTO	Luis Fernado castro Maje	Marco Aurelio Cortes ospina y Otros
20/09/2018	Juz. Unico Promiscuo Villavieja Huila	SANEAMIENTO A LA	Rodrigo Gutierréz Tovar	Otilia Rubiano suc. y otro
	RAD: 2017-00125	POSESION LEY 1561/12	Jose Alexander Rojas Cardozo	
18/09/2018	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva	PROCESO VERVAL	Esperanza Esquivel de perdomo	Gloria Constanza garcia Tovar y Otro
	RAD: 2017-00194	PERTENCIA URBANO	Ciro Antonio Ruiz Casallas	
11/09/2018	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva	PROCESO DIVISORIO	Amparo Cortes y Otros	Mauricio Perdomo Salazar
	RAD: 2017-00091	RURAL	Carlos Alfonso Silva Aldana	Cesar Agusto Nieto Velasquez
05/09/2018	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	PROCESO VERVAL	Javier Quintero Botello y Otros	Willian Roa Gutierrez
	RAD: 2016-00249	REIVINDICATORIO	yeison Angel Montealegre	Gloria Inés Cortes lamprea
29/08/2018	Juz. 2 Municipal Pequeñas Causas	PROCESO VERVAL	Sandra Milena Ascanio	Nofar Quesada Figuero
	RAD: 2016-01331	PERTENENCIA URBANO	Sonia Vasquez Gaviria	Nofar Quesada Figuero
29/08/2018	Juz. Noveno Civil Municipal Neiva	PROCESO PRESCRIPCION	Jose Nelson Sanchez Mosquera	Nubia Mosquera Leal
	RAD: 2015-00533	ADQUISITIVA URBANO	Armando Lievano Quintero	Jesus Helmer Pastrana Monje
22/08/2018	Juz. Tercero Civil del Circuito Neiva	PROCESO	Marta Cecilia Cabrera Villareal	Jose Herley Machado Hermosa
	RAD: 2017-00151	REIVINDICATORIO	Felix Enrique Cortes Londoño	Natalia Andrea Toledo Laiseca
21/08/2018	Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila	PROCESO EJECUTIVO	Bancolombia S.A.	Asociación Agropecuaria Huila y otros
	RAD: 2006-00069	HIPOTECARIO	Orlando Ericson Rivera	
17/07/2018	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva	PROCESO EJECUTIVO	Bancolombia S.A.	Jorge Eliecer Murcia
	RAD: 2014-00154	HIPOTECARIO	Rodrigo Sterling Motta	

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
17/07/2018	Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	Bancolombia S.A.	Jesus Maria Madrid Parra
	RAD: 2015-00199		Rodrigo Sterling Motta	
12/07/2018	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva	PROCESO VERVAL ANTICIPADA	Luz Y. Gonzaléz Sanchéz, otros	Alba Lucia Gonzaléz Sanchés y otra
	RAD:2018-00121		Andrés Fernando Andrade M.	Andrés Stive Andrade Parra
22/07/2018	Juz. Unico Promiscuo Villavieja Huila	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Celso Calderón Cardoso	Yurany Calderón Cardoso y otros
	RAD: 2014-00102		Katerine manchola Silva	Gary Humberto Calderón
09/07/2018	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	Banco BBVA Colombia S.A.	Jhon Fredy Paredes Barragan y Otro
	RAD: 2014-00092		Sandra Cristina Polania Alvarez	Alba Lidia Arias Vargas
09/07/2018	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva	P. ORDINARIO VERVAL PERTENENCIA RURAL	Dioselino Manchola	Jesus Elias Mnchola Calderón y Otros
	RAD: 2014-00096		Mauricio Perez Tovar	Hernan Velasquez
05/07/2018	Juz. Unico Promiscuo Teruel Huila	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Leidy Johana Salazar Casanova	Herederos indeterminados Victor Salazar
	RAD: 2016-00036		Marleny Trujillo Rivas	
08/06/2018	Juz. Segundo Civil Municipal de Neiva	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Huber Rocha Pajoy	Fabio Garcia Calderon y Otros
	RAD: 2014-00025		Maribel Gonzalez Gaona	Jorge Enrique Mendez, Faiver fernado Lasso
06/06/2018	Juz. Sexto Civil Municipal de Neiva	PROCESO PRETENENCIA URBANA	Efrain Ortiz Rodriguez	Jose Lasso Ortiz y Personas Indeterminadas
	RAD: 2016-00446		Mario Medina Alzate	Fredy Otalora
23/05/2018	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva	POCESO VERVAL RURAL	Amparo Cortes y Otros	Mauricio Perdomo Salazar
	RAD: 2017-00091		Carlos Alfonso Silva Aldana	Cesar Agusto Nieto Velasquez
19/04/2018	Juz. Unico Promiscuo Teruel Huila	PROCESO SERVIDUMBRE ELECTRICA	Empresa Energia de Bogotá	Otoniel Diaz Quintero
	RAD: 2015 00177 00		Francia Helena Serrato	
09/04/2018	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva	PROCESO ORDINARIO PERTENENCIA RURAL	Aldemar Manrique Arias y otro	Francisco Solano Perdomo y Otros
	RAD:2017-00095		Robinson Gomez Cortes	
22/03/2018	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	PROCESO DIVISORIO	Emilio, Fernando Correa Perdomo	Ester Perdomo Ramos
	RAD: 2012-00001		Cesar Agusto Niieto Velasquez	
13/02/2018	Juz. Unico Promiscuo Teruel Huila	PROCESO SERVIDUMBRE ELECTRICA	Empresa Energia de Bogotá	Anibal Quintero Laguna
	RAD: 2016-00086		Francia Helena Serrato	Jhon Fredy Perdomo Quintero
30/01/2018	Juz. Tercero Civil Circuito Neiva	PROCESO REIVINDICATORIO	Municipio de Neiva	Conjunto Residencial La Union
	RAD. 2011-00105		Olga Manrrique	Cesar Agusto Nieto Velasquez
22/01/2018	Juz. 2 Civil Municipal de Neiva	EJECUTIVO HIPOTECARIO	Bancolombia S.A.	Leonardo Ramirez
	RAD. 2014-00205		Arnoldo Tmayo	Consuelo Correa
11/01/2018	Juz. 5 Civil Circuito Neiva	PERTENENCIA URBANA	Rosalia Manrique y Otros	Nancy Polania de Cortes
	RAD. 2012 00189			Jose Martin Narvaez
12-ene-17	RAD. 2014 00308 00 Juz. Segundo Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA URBANA	Maricel Rodriguez Ocampo	Fundacion Huilense para el Desarrollo
			Dr. Jhon Willian Polania Barreiro	Curador Dr.

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
15-feb-17	RAD. 2015 00647 00 Juz. Tercero Civil Municipal de Neiva	PERTENENCIA URBANA	Lili Vargas Ramirez Luis Fernando Calderón Goméz	Jesús Hector Pérez Alzate Edgar Adolfo Garzón Lozano
22-feb-17	Juz. Segundo Civil Circuito Neiva Huila RAD. 201400298 00	PERTENENCIA RURAL	Euclides Rivera Cuellar Diego Andres Morales Gil	Urbano Ortiz y Hederos Constantino Cuenca Curador
10-mar-17	Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila RAD. 2015 0009 00	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Rodrigo Alexis Gutierrez y Otro Fernando Culman Olaya	CSS Constructores Sa. Y Otros Maritza Campos Gonzalez
22-mar-17	Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila RAD. 2014 00092 00	EJECUTIVO HIPOTECARIO	Jhon Fredy paredes Barragan y Otro Alba Lidia Arias Vargas	Banco BBVA Colombia SA. Sandra Cristina Polania Alvarez
22-mar-17	Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila RAD. 2015 00322 00	DIVISORIO	Celia Tavera y OROS Willian Agudelo Duque	Grisela Salazar Camacho Curador
28-feb-17	Juz. Noveno Civil Municipal Neiva RAD: 2015 00477 00	SIMULACION MINIMA CUANTIA	Alvaro Cabrera Zamora Steven Andrade Mendez	Piedad, Paola Evelcy Joven Aroca Helena Rosa Polania Ceron
20-abr-17	Juz. Segundo Civil Circuito Neiva Huila RAD: 2014 00315 00	PERTENENCIA RURAL	Jaime Rojas Cutiva Ana Beatriz Quintero Polo	Purificacion Aviles y Demas Personas Curador Deissy Stela Bolaños
26-abr-17	Juz. Noveno Civil Municipal Neiva RAD. 2014 00372 00	SIMULACION MINIMA CUANTIA	Rafael Maria Charry Polania Rodrigo Elias Dussan Barreiro	Carlos Tadeo Charry y Otros Alba Lidia Arias Vargas
10-may-17	Juz. 2 Promiscuo Municipal Palermo RAD. 2016 00081 00	SERVIDUMBRE ELECTRICA EEBB	Emprea Energia Bogota Francia Helena Serrato	Horacio Coronado Cabrera
17-may-17	Juz.Cuarto Civil Circuito de Neiva Huila RAD. 2015 00091 00	PERTENENCIA VEHICULO	Cruz Roja de Colombia Pedro Ochoa gutierrez	petroleo Equipo Ltda en Liquidación Jose Omar Soache Hernandez
12-jun-17	Juz. Quinto Civil Municipal RAD. 2013 00738	ACCION REIVINDICATORIO	Saudy Tatiabna Lavao Yañez Diego Edisson Manrique Navarrete	Tobias Rojas Montiel Edgar Bello Pascuas
12-jun-17	Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila RAD. 2015 00340	PERTENENCIA URBANA	Cristobal Rodriguez Garcia Cantalicio Cardenas	Martha Patricia Tovar Polania y Otros Luis Enrique Hernandez Dussan
22-jun-17	Juz. Tercero Civil Municipal de Neiva RAD. 2016 00249	ACCION REIVINDICATORIO	Javier Quintero Botello y Otros yeison Angel Montenegro	Willian Roa Gutierrez Gloria Inés Cortes lamprea
29-jun-17	Juz. octavo Civil Municpal Neiva RAD. 2015 00205 00	DIVISORIO	Esteban Cabrera Vargass y Otro Ruben Aroca	Gullermo Jose Rivero Otoya fabio Pérez Quezada
30-ago-17	Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila Rad. 2016 00231 00	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Oscar Alonso Munera Salazar y otro Coomotor Ltda, y otros	javier Mauricio Cuellar Silva Humbert Bahamon Torres y Otros
07-sep-17	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva 2017 000100 00	DIVISORIO	Jairo Vidal Moreno Carlos Alberto Vidal Moreno y otro	Oscar Muñoz Andrade
19-sep-17	Juz. Segundo Civil Circuito Rad. 2014 00107 00	SERVIDUMBRE PETROLERA ECOPETROL	Ecopetrol Sociedad El Tejar	Carlos Andres Vidal Zamora Manuel Gomez

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
27-sep-17	Juz. Tercero Civil Circuito Neiva	RESOLUCION CONTRATO	Oswald Campo Montealegre	Fernando Culman Olaya
	Rad. 2010 00085 00		Silvestere Fierro Cordoba	
20-oct-17	Juz. Segundo Civil Mpal Neiva Huila	REIVINDICATORIO	Jose Vicente Ortiz Salas	Mario Andres Angel Dussan
	Rad. 2017 00123 00		Nicolas Vargas Cano y otros	Jaime Ortiz
22-nov-17	Juz. 4 civil Circuito de Neiva	PETURBACION POSESION	Unidad Residencial La Floresta	Cesar Agusto Nieto Velasquez
	Rad. 2017 00035		Didier Cardenas Perdomo	
29-nov-17	Juz. 2 Municipal Pequeñas Causas	PERTENENCIA URBANA	Alma Rumy Gomez Casas	Victor Manuel Segura
	Rad. 2016 00473		Comáñia Palma Tropical	
29-nov-17	Juz. 4 civil Circuito de Neiva	PERTENENCIA RURAL	Eldieres Tafur de Cerquera	Eduardo Labbao
	Rad. 2015 00346		Julio Cesar Cardoso y Otros	
29-nov-17	Juz. 3 Civil Municipal Neiva	SUCESION-AVALUO	Robert Cervera Ortiz	
	Rad. 2015 00494		Rosa Maria Ortiz	
05-dic-17	Juz. 5 Civil Circuito Neiva	PERTENENCIA RURAL	Hernando Trujillo Zuleta	
	Rad. 2015 00199		Gloria Polanco de Losada y Otros	
07/12/2017	Juz. 9 Civil Municipal Neiva	RESTITUCION	Luis Carlos Cruz Ramirez	
	Rad. 2015 00796		Luz Marina Giraldo Gaitan y Otro	
09-nov-16	RAD. 2016 00010 00	PERTENENCIA URBANA	Luz Mery Cardozo Garcia	Isidro Camacho Sanchez y demas Personas
	Juz.Unico Pmcuo Mpal Colombia Huila		Dr. Jose Arvey Alarcon Rodriguez	Dr. Luis Enrique Hernandez Duran
26-sep-16	RAD. 2010 00624 00	Ordinario de Nulidad	Cesar Agusto Parra	Jose Ramon Diaz Bustamante
	Juz. Tercero Civil Mpal de Neiva Huila		Dr. Lizeth Chaparro Diez	Dra. Norma Piedad CarvajalAndrade
23-nov-16	RAD. 2015 00335 00	PERTENENCIA RURAL	Jorge Enrique Rodriguez Parra y Otros	Maria Cristribna Aango de Macias y Otros
	Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila		Dr. Hugo Daniel Ortiz vanevas	Dr.Julian Trujillo Medina
18-nov-16	RAD. 2015 00233 00	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Sonady Ma Padilla Paternina y Otros	Jhon Fredy Lopez Peña y Otra
	Juz. Quinto Civil Circuito Neiva Huila		Dr. Guillermo Daniel Quiroga Dussan	Curador Dr. Hector Fabio Muriel Varela
01-nov-16	RAD. 2014 00156 00	ACLARACION ESCRITURA	Rosa Virginia soto de Ramirez y Otros	Municipio de Neiva y Otros
	Juz. 2o Civil del Circuito Neiva Huila		Dr.fabiola Ramirez Herrera	Dr. Claudia Patricia Orozco Chavarrro y otros
24-oct-16	RAD. 2015 00263 00	PERTENENCIA RURAL	Augusto perdomo Cortes	Nancy Perdomo Cortes y Otros
	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila		Dr.german Augusto Toledo	Dr. William Agudelo Duque
11-oct-16	RAD. 2015 00158 00	SERVIDUMBRE ELECTRICA	Electrificadora del Huila SA ESP	Rosa Maria Bahamon de Hermida
	Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila		Dr. Milton Eduardo Bravo España	Dr. Jorge Luis Sanchez
19-sep-16	RAD. 2015 00407 00	PERTENENCIA URBANA	Juan de Jesus Manrrique	Rosalia Caballero silva y Otro
	Juz. Segundo Civil Mpal Neiva Huila		Dr. Carlos Gabriel Vargas vargas	Dr. Oscar Andres Muñoz Laguna
19-ago-16	RAD. 2015 00293 00	PERTENENCIA RURAL	Ramiro Tovar Lozano	Bruno Lozano y demas personasinciertas e
	Juz. 4o Civil del Circuito Neiva Huila		Dra. Jenny Peña Gaitan	Dr. Oscar Willian Almonacid Perez
	RAD. 2012 00063 00		Bancolombia S.A.	Eduardo Cediel Murcia

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
16-sep-16	Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila	EJECUTIVO HIPOTECARIO	Dr. Arnoldo Tamayo Zuniga	Dr. Millton Hernan Sanchez Cortes
25-ago-16	RAD. 2013 00120 00 Juz. Unico Prom. Municipal Aipe Huila	SANEAMIENTO A LA PROPIEDAD	Armando Charry Aldana y Otro Dr. Pedro Fisgativa Cortes	Personas Indeterminadas Dra.
25-ago-16	RAD. 2011 00119 00 Juz. Unico Pmcuo Mpal Villavieja Huila	VERVAL SUMARIO	Miller Vanegas Gutierrez Dr. Norvey Sasnchez ramirez	Emgesa SA ESP Dr. Andrea Lorena Ramirez zuñiga
10-ago-16	RAD. 2015 00064 00 Juz. Cuarto Cicil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Efrain Botero Rendon Dr. Alain Perdomo Herrera	Hderos Indet Alfonso Blanco Cabrera otros Dr. Manuel Guillermo Gomez Perdomo
26-jul-16	RAD. 2015 00075 00 Juz. 2o Promiscuo Mcipal Palermo Huila	REINDIVICATORIO DE MENOR CUANTIA	Alvaro Cubillor Ortiz Dr. Mario Andres Angel Dussan	Rosaida Ramirez Ortiz Dr. Cesar Mauricio Nieto Polania
21-jul-16	RAD. 2008 00024 00 Juz. Quinto Civil Circuito Neiva Huila	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Sandalio Quiroga Quiroga Dr. Orlando Trujillo Morales	Emgesa SA ESP Dr. Andrea Lorena Ramirez Zuñiga
11-jul-16	RAD. 2013 00310 00 Juz. Quinto Civil Circuito Neiva Huila	ORDINARIO REIVINDICATIRIO	Fiscalia General de la Nacion Dr. German Rodolfo Gomez R.	hector Collazos Medina Dr. Zaviv Vivas Narvaez
22-jun-16	RAD. 2015 00225 00 Juz. Unico Pmcuo Mpal Rivera Huila	PERTENENCIA URBANA	Jose Alirio Lavao Solano y Otros Dr. Hernestina Perdomo Castro	Jose Vicente sanchez feria y otro Curador Dr. Fernando Ardila Peña
16-jun-16	RAD. 2011 00284 00 Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	RESPOSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Luis Alberto Castro Camacho Dr. Jhon Faiver Giraldo Cordoba	Coomotor Ltada y Otro Dr. Jesus Lopéz Fernández
09-jun-16	RAD. 2015 00032 00 Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila	PERTENCIA RURAL	Jhon Gildardo Hernadez Rodriguez Dr. Anna Beatris Quintero Polo	Purificacion Aviles y Demas Personas Curadora Dra. Maria Nancy Polania Cortes
01-jun-16	RAD. 2012 00209 00 Juz. Quinto Civil Circuito Neiva Huila	OBLIGACION DE HACER	Juan Pablo Guio Monje y Otro Dr. Cesar Augusto Nieto Velasquez	Inmobiliaria Gold Tower Ltada y Otro Dr. Mayra Alejandra Fierro Camargo
16-may-16	RAD. 2014 00170 00 Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Daniel Velasquez Duran y Otros Dr. Gary Humberto Calderon Noriega	Herederos Eliecer Velasquez y otros Dr. Andres Fernando Andrade Parra
05-may-16	RAD. 2011 00125 00 Juz. Unico Pmcuo Mpal Villavieja Huila	VERVAL SUMARIO	Mario Vargas Garcia Dr. Norvey Sasnchez ramirez	Emgesa SA ESP Dra. Andrea Lorena Ramirez Zuñiga
02-may-16	RAD. 2014 00332 00 Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Amparo Vanegas Perdomo Dr. Wilson Nuñez Ramos	Bernardo Borrero Rubiano y otros Dr.
19-abr-16	RAD. 2015 00027 00 Juz. Segundo Promiscuo Palermo Huila	PERTENENCIA RURAL	Alda Rosa capera Lombo y Otros Dr. Elvia Rojas Penagos	Pablo Capera Lombo y Otros Curador Dr. Humberto Valenzuela Urrea
13-abr-16	RAD. 2014 00360 00 Juz.primero promiscuo de Gigante Huila	SERVIDUMBRE DE TRANSITO	Ana Milena Oliveros y Otros Dr. Mirian Yaneth Sarasty Vargas	Carlos Julio Ortiz Guerrero Dra. José David Mendez Martinez
08-abr-16	RAD. 2015 00046 00 Juz. Unico Pmcuo Mpal Colombia Huila	PERTENENCIA URBANA	Danilo Medina Garcia Dr. Carlos Jose Rodriguez Chacon	Jairo Gaitan Peña y Demas indeterminados Curador Dr. Norma Piedad Carvajal Andrade

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
17-mar-16	RAD. 2013 00002 00 Juz. Segundo Civil Circuito Neiva Huila	RESPOSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Cecilia Quimbayo Carvajal Dr. Ghilmar Ariza Perdomo	Juan Carlos Osorio Manrique y Otros Dr. Cesar Aagusto Nieto Velasquez
17-feb-16	RAD. 2014 00182 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Nacira Maria Perdomo de Casanova Dr.Willian Agudelo Duque	Alberto Avila Perdomo y Otros Dr.
16-feb-16	RAD. 2015 00073 00 Juz.Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Eduardo Pajoy Trujillo Dr. Eder PerdomoEspitia	Jose Pajoy Rincon, indeternados y otros Dr. Huberto Valenzuela Urrea
16-feb-16	RAD. 2014 00286 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Omar Pajoy Rincon Dr. Eder Perdomo Espitia	Jose Pajoy Rincon y Otros, indeeterminados Dra. Huberto valenzuela Urrea
01-sep-16	RAD. 2007 00066 00 Juz. Unico Promiscuo Aipe Huila	VERVAL ESPECIAL	Gerardo Sanchez y Maria E. GonzaleZ Dr. Pablo Emilio Mosquera Cuellar	Maria Angelica Arce y Otros Dr.
02-ago-16	RAD. 2011 00118 00 Juz. Unico Pmcuo Mpal Villavieja Huila	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Jaiaro Osorio vanegas Dra. Julian Lopez Gil	Emgesa SA ESP Dr. Andrea Lorena Ramirez Zuñiga
25-ago-16	RAD. 2011 00155 00 Juz. Unico Pmcuo Mpal Villavieja Huila	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Raquel Bustos de Cardozo Dr. Julian Lopéz Gil	Emgesa SA ESP Dr. Andrea Lorena Ramirez Zuñiga
24-nov-15	RAD. 2007 00066 00 Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Lina Maria Trujillo Monje y Otros Dr. Jesus Angel Castañeda caviedes	Ana Maria Araujo Carvajal y Otros Dr. Leonardo Unda Gonzalez
10-nov-15	RAD. 2014 00253 00 Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Rodrigo Puentes Gonzales Dr. Jorge Enrrique Rubiano Llorente	Personas Indeterminadas Dra. Amanda Villalobos Velasquez
09-nov-15	RAD. 2012 00063 00 Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Maria Elena Vargas Dra. Yaqueline Montealegre Gamboa	Herederos determinadas y otros Curador Dr. Willian Agudelo Duque
09-nov-15	RAD. 2014 00098 00 Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Maria Guillermina Ipuz de Zabaleta Dr. Rosita Sterling Murcia	Nohora Gutierrez Fierro y Otros Curador Dr. Olga Lucia Serna Tovar
06-nov-15	RAD. 2011 00030 00 Juz. Unico Pmcuo Mpal Yaguarao Huila	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO	Avelino Cordoba Rico Dr. Orlando Erikson Rivera Ramirez	Osman Hipolito Roa Sarmiento Dr. Miryan Andrea Sanchez Charry
21-oct-15	RAD. 2014 00051 00 Juz. Unico Pmcuo Mpal Iquira Huila	PERTENENCIA RURAL	Luz Marina Puentes Gonzaalez Dr. Jorge Enrique Rubiano Llorente	Personas Indeterminadas Curador Dr.
19-oct-15	RAD. 2014 00056 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA URBANA	Delly Milena Varon Vargas y Otros Dra. Hernestina Perdomo Castro	Jose Vicente Sanchez Fera y Otros Dra. Wilson Nuñez Ramos
14-oct-15	RAD. 2014 00275 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA URBANA	Carmen Emilce Poveda ramirez Dra. Jhon Hanner Bravo Perdomo	Sol Miryan Poveda Ramirez y otros Dr.Andres Fernando Andrade Parra
14-oct-15	RAD. 2014 00146 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA URBANA	Miriam Polania Mosquera Dr. Jorge Enrique Medina Andrade	Luis Eder Bonelon Lievano y Otros Curador Dr. Monica Cardenas Flores
14-oct-15	RAD. 2015 00026 00	PERTENENCIA RURAL	Maria Flor Pastrana Lizcano	Juan Enrique Lozano Osorio y Otros

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
14-oct-15	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Dr. Alvaro Cardozo Perdomo	Dr. Wilson Nuñez ramos
07-oct-15	RAD. 2015 00051 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Libardo Robayo Gonzalez y Otros Dr. MARIA Aide Cruz Rodriguez	Personas inciertas e indeterminadas Curador Dr. Lucia del Rosario Vargas Trujillo
07-oct-15	RAD. 2014 00324 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PRUEBA ANTICIPADA	Gilma Sierra Torres Dr. Emiro Alfonso Torrente Ferndez	Clinica UROS y Otros Dr. Diana Marcela Jordan Vieda
30-sep-15	RAD. 2015 0004200 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	SERVIDUMBRE ELECTRICA	Electrificadora del Huila S.A. ESP. Dr. Milton Eduardo Bravo España	Superfertilizantes Ltda. Dr. Willian Cuenca Polanco
10-ago-15	RAD. 2013 00106 00 Juz.Primero CivilCircuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Celso Jorge Alarcon Quintero Dr. Alba Libia Arias Vargas	Mery patricia Bastidas Ramirez y Otros Curador Dr. Victor Manuel Romero segura
12-ago-15	RAD. 2012 00027 Juz.Primero CivilCircuito Neiva Huila	DIVISORIO	Emelina Munar Tovar Dra. Victor Manuel Romero Segura	Jorge Andres Cachaya Ramirez y Otros Dr. Luis Fernando Casallas Rivas
31-jul-15	RAD. 2008 00072 00 Juz.Primero CivilCircuito Neiva Huila	ACCION POPULAR	Rodrigo Valencia Cediel Rodrigo Valencia Cediel	Pasteleria Tentaciones Dr. Ana Maria Manchola Perez
30-jul-15	RAD. 2014 00155 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	REIVINDICATORIO	Asociacion de Caballos del Huila Dr. Cesar Augusto Nieto Velasquez	Francisco javier Moreno Ramos y otro Dr. Cesar Agusto Tovar Burgos
28-jul-15	RAD. 2006 00061 00 Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila	ABREVIADO	Efrain Caviedes Pantevez Dr. Miler Nieto Hernandez	Carlos Alberto y Fidel Valderrama
21-jul-15	RAD. 2012 00104 00 Juz. Segundo Civil Circuito Neiva Huila	REIVINDICACION	Nimia Cumbe Acosta Dr. Felix Enrique Cortes Londoño	Bercelio pastrana Rojas Dr. Miguel Antonio Castañeda Casanova
30-abr-15	RAD. 2012 00304 00 Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Alicia Rojas Vargas Dr. Yasmin Sabogal Jaramillo	Leonor Borrero de Garcia y Otros Dr. Ruben Dario Aroca, Eder Fabian Cabrera
24-jun-15	RAD. 2014 00068 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA URBANA	Marcos Quintero Lavao Dra. Hernestina Perdomo Castro	Eduardo Houghton Perez Central Nacional Provivienda CENAPROV
19-jun-15	RAD. 2014 00192 00 Juz.Primero CivilCircuito Neiva Huila	PERTENENCIA URBANA	Joaquin Emilio Gomez Duque Dra. Cesar Augusto Nieto Velasquez	Suc. Fabio Hernando Giraldo C. y Otros Curador Dra. Carlos Rnaldo Alvarez Rubiano
17-jun-15	RAD. 2012 00076 00 Juz. Quinto Civil Circuito Neiva Huila	REIVINDICATORIO	Jairo Manrrique paredes Dr. Javier Charry Bonilla	Corporacion Club Campestre de Neiva Dr. Oscar Andres Muñoz Laguna
11-jun-15	RAD. 2014 00055 00 Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Guillermo Perez Romero y Otros Dr. Helena Soto Rojas	Electrificadora SA ESP, La Previsora Dr. Carlos francisco Rincon Salazar
11-jun-15	RAD. 2011 00269 00 Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Alicia Rojas Velasquez y Otros Dr. Humberto tovar Casanova	jesus Antonio Ramos Calderon y Otros Dr. Santiago Losada Atuesta
01-jun-15	RAD. 2014 00181 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Nilba Salinas Soto Dr. Alfonso cerquera Perdomo	Omar Ramirez Cespedes y Otros Dra.
28-may-15	RAD. 2014 00074 00	PERTENENCIA URBANA	Maria Derlein Lopez Aviles	Fabio Garcia calderon y otros

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
28-may-15	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA URBANA	Dr. Maribel Gonzalez Gaona	Curador Dr. Fernando Ardila Peña
26-may-15	RAD. 2012 00093 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Ricardo Javela Peña Dr. Hermnando Diaz Castro	Electrificadora S.A. ESP. Curador Dr. Milton Eduardo Bravo España
19-may-15	RAD. 2014 00064 00 Juz. 2o Pmcuo Mpal Palermo Huila	PERTENENCIA RURAL	Alvaro Arias Cortes Dr. Daniel Andres Perez Castro	Herederos Victoria Camacho y Otros Dr.
06-may-15	RAD. 2013 00126 00 Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Jose Isauro Vela Dussan Dr. Justo German Toledo	Jose German Charry Valvuena Dr. Ivan mejía Gutierrez
04-may-15	RAD. 2011 00118 00 Juz.Primero Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Maria Mabel Perdomo fierro Dra. Anna Beatriz Quintero Polo	Purificacion Aviles e Ideterminadas Curador Dr. Carlos r. Alvarez Rubiano
22-may-15	RAD. 2013 00257 00 Juz. Unico Pmcuo Mpal Villavieja Huila	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Hector Vanegas Vanegas Dr. Julian Lopez Gil	Emgesa SA. ESP. Dr. Andrea Lorena Ramirez Zuñiga
21-abr-15	RAD. 2010 00151 00 Juz.Tercero Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	German Enrique Archila Pardo Dr. Jaime Toledo Cuellar	Ricardo M. Archila Pardo y Otros Dr. Fernando Pino Ricci
26-mar-15	RAD. 2012 00195 00 Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	LIQUIDACION SOCIEDAD	Orlando Farfan Dr. Evidalia Chacon Ramirez	Mireya Rincon Dr. Elias Chacón Quintero
17-mar-15	RAD. 2014 00044 00 Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Hernado Puentes Gonzalez Dr. Jorge enrique Rubiano Llorente	Personas Indeterminadas Dr. Diego Vivas Tafur
17-mar-15	RAD. 2012 00066 00 Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	REIVINDICATORIO	Alcibiades Bermudez Sanchez Dr. Mauricio Peréz Tovar	Rodrigo Marroquín Dr. Pedro Antonio Ochoa Gutierrez
11-mar-15	RAD. 2011 00007 00 Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA URBANA	German Mejía Valencia Dr. Hugo Tovar Marroquin	Pedro Arciniegas y Otros Dr.
24-feb-15	RAD. 2013 00317 00 Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA URBANA	Yesid Diaz y Otros Dr. Enestina Perdomo Castro	Jose Vicente Sanchez Feria y otro Dr.
11-feb-15	RAD. 2012 00195 00 Juz. Unico Promcuo de Villavieja Huila	SERVIDUNBRE TRANSITO	Transito Rubiano Medina y Otros Dr. Alfonso Cerquera Perdomo	Aura Luz Moreno de Soto y Otros Dr.
09-feb-15	RAD. 2014 00030 00 Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Hernando Puentes Gonzalez y Otro Dr. Jorge Enrique Rubiano Llorente	Personas Indeterminadas Dr.
04-feb-15	RAD. 2014 00022 00 Juz. 2o Promiscuo de Palermo Huila	SIMULACION	Jesus Alberto Gualy y Otros Dr. Alfonso Cerquera Perdomo	Teresa de Jesus Gualy y Otros Dr. Francisco Antonio Guzman Ramirez
27-ene-15	RAD. 2013 00310 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA URBANA	Maaryury Espinosa Cerquera Dr. Alba Luz Puentes Osorio	Serapio garcia Guzman y Otros Curador Dr. Fernando Ardila Peña
09-dic-14	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva RAD: 2011-00070	PERTENENCIA URBANA	Gerardo Mejía Valencia Hugo Tovar Marroquín	Pedro Arciniegas y Otros
01-dic-14	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	PERTENCIA RURAL	Hernado Puentes Gonzalez	Personas indeterminadas

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
01-dic-14	RAD: 2014-00030	PERTENENCIA RURAL	Jorge Enrique Rubiano Llorente	
01-dic-14	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO DIVISORIO RURAL	María Rutbel Tovar de D y Otros	Marco Ricardo Delgado Tovar y otros
	RAD: 2011-00020		Norma Piedad Carvajal Andrade	
10-nov-14	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	SERVIDUMBRE ELECTRICA	Empresa Energia de Bogotá S.A.	Clara Inés Polanía de Falla
	RAD: 2007-0028		Francia Elena Serrato Solano	Willian Alvís
12-nov-14	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENECIA RURAL	Luz Marina Puentes Gonzalez	Personas inciertas e Indeterminadas
	RAD: 2014-00032		Jorge Enrique Rubiano Llorente	
22-oct-14	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO DIVISORIO RURAL	Liliana Gisela Aldana A. y Otros	Alfredo martín Cadena Peña y Otros
	RAD: 2014-00072		Victor Manuel Romero Segura	
17-oct-14	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENECIA RURAL	Luz Marina Puentes Gonzalez	Personas inciertas e Indeterminadas
	RAD: 2014-00032		Jorge Enrique Rubiano Llorente	
17-oct-14	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Luis Antonio Cangrejo Viscaya	Peronas inciertas e Indeterminadas
	RAD: 2014-00129		Jose Arvey Alarcon Rodriguez	
23-sep-14	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Aurora Ramirez y Jose Joaquin Tovar	Club Amas de Casa Las Acacias y Otros
	RAD: 2012-00115		Katerine Silva Manchola	Hernado Llanos Galeano
16-sep-14	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	SERVIDUMBRE ELECTRICA	Empresa Energia de Bogotá S.A.	Clara Inés Polanía de Falla
	RAD: 2008-00062		Francia Elena Serrato Solano	Willian Alvís
08-sep-14	Juz. Tercero Civil del Circuito Neiva	PROCESO ORDINARIO PERTENENCIA VEHICULO	Ismael Perdomo	Benito Eduardo Lopéz
	RAD: 2012-00259		Victor Manuel Romero Segura	
14-ago-14	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO ODINARIO PERTENECIA RURAL	Olga Yineth Tovar Vanegas	Alcibiades Rodriguez Avendaño
	RAD: 2013-00014		Cesar Uvan Lozano Arias	
11-ago-14	Juz. Primero Promiscuo Palermo	PRUEBA ANTICIPADA	Rosalba Dussan Dussan	Jhon F. Puentes Bahamon y Sosieda Omega
	RAD:		Cesar Agusto Nieto Velasquz	
29-jul-14	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO ORDINARIO RESONSABILIDAD	Jaime Perdomo Medina y Otros	Ruben Medina Cardoso
	RAD: 2012-00316		Basilio Arias Avila	Armando Tamayo Alvarez
29-jul-14	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO ABREVIADO DE RESTITUCION	Luis Carlos Díaz	Carlos Roberto Gutiérrez y Otro
	RAD: 2012-00011		Gary Humberto Calderón Noriega	Mildred Samari Quesada Toledo
29-jul-14	Juz. Segundo Promiscuo de Palermo	PROCESO PETURBACIO A LA POSESION	Jime Rojas Tafur	Hernado Francisco Tovar Polania
	RAD: 2005-00085		jaime Rojas Tafur	
14-jul-14	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	Banco Agrario de Colombia S.A.	Luz Stela Cantillo Leyton y Otro
	RAD: 2013-00154		Eutiquio Cerquera	
20-jun-14	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Gina Marcela Morera Gomez y Otro	Fondo Ganadero Huila
	RAD: 2012-00297		Willian Alvis Pinzón	Ernesto Teofilo Cruz Daza
05-jun-14	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	PROCESO PERTENENCIA	Aurora Celia Bonilla Medina	Omar Silva Ramirez

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
05-jun-14	RAD: 2010-00246	RURAL	Evidalia Chacón Ramiréz	
04-jun-14	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Hernán Aviles Suarez	Alba Luz Gonzalez y otro
	RAD: 2013-00060		Eivar Luís Salazar Muñoz	
28-may-14	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Abigail Losada Losada	herederos de Abigail Sarria Beltran y Otros
	RAD: 2013-00016		Jorge Losada Losada	Julio Cesar Sabogal Quintero
23-may-14	Juz. Tercero Civil del Circuito Neiva	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	Banco Colombia S.A.	Fernando Fernandez Ospina y Otros
	RAD: 2007-00143			
21-may-14	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO DIVISORIO RURAL	Maryel Yuliza Ortiz Polania y Otros	Rodrigo Medina del Campo y otros
	RAD: 2013-00257		José Nilson Nieto	
16-may-14	Juz. Unico Promiscuo de Aipe	SERVIDUMBRES PETROLERA	Petrominerales de Colombia Ltda.	Luis Alberto Medina y Otros
	RAD: 2013-00267		jorge Isaac Sandoval	Juan Miguel Cuenca Cleves
08-may-14	Juz. Unico Promiscuo de Yaguara	SERVIDUMBRES PETROLERA	Jose Linio Collazos Andrade	Petrosiesmic services Ltda.
	RAD: 2014-0001			
28-mar-14	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Carlos Baicue Arias	Personas inciertas e Indeterminadas
	RAD: 2012-00239		Leonel Pedraza Medina	Diego Vivas Tafur
28-mar-14	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO EJECUTIVO	Luís Carlos Cedeño Sanabria	Ernesto Trujillo Parra
	RAD: 1998-00016			
19-mar-14	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Gonzalo Perdomo Arias	Babino Rodriguez Sanchez y Otros
	RAD: 2009-00155		Mariano Ospina Noriega	
06-mar-14	Juz. Segundo Civil del Circuito Neiva	PROCESO SIMULACION URBANA	Jose Atanacio Giraldo y Otros	Yesid Celis Perdomo
	RAD: 2013-00028		Rafael Salas Falla	
06-mar-14	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Maximiliano Rojas Rojs y Otros	Anselmo Rojas Personas ndeterminadas
	RAD: 2011-00155		Marlu Tapias Serrano	
20-ene-14	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO SIMULACION RURAL	Luis Alberto Moreno Villareal, Otros	Martha Isabel Ardila Moreno
	RAD: 2013-00036			
18-feb-14	Juz, segundo Promiscuo Palermo	PROCESO SERVIDUMBRE PETROLERA	Ecopetrol S.A.	Luís hernan Valderrama
	RAD: 2013-00020			
28-ene-14	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Michael Calderon Herrera	Eduardo Enrique Amado Hernandez y Otros
	RAD: 2012-00204		Judith Vieda Rojas	
23-ene-14	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO DIVISORIO URBANO	Mary Vargas Roa	Natalia Vargas Roa y Diana Carolina Vargas B
	RAD: 2011-0090			
10-dic-13	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Olga Tovar	Fluvia Díaz, Otros, personas Indeterminadas
	RAD: 2012-00332		Teresa Galindo Yustres	
28-nov-13	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva	PROCESO PERTENENCIA	Juan Ortíz	Medardo Ortíz y Personas Inciertas

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
28-nov-13	RAD: 2012-00207	RURAL	Miguel Angel Macias	Gary Humberto Calderón Noriega
27-nov-13	Juz. Primero Civil cdel Circuito Neiva	PROCESO RESPONSABILIDAD	Angel Roa Soto, Cleofle Celis Montes	Central Hidroelectrica de Betania - EMGESA
	RAD: 2008-00062		Orlando Trujillo Morales	Andrea Lorena Ramiréz Zuñiga
20-nov-13	Juz. Tercero Civil del Circuito Neiva	PROCESO RESTITUCION	Marco Antonio Cuellar Gasca	Blellanir Inés Perdomo de Alarcon y Otro
	RAD: 2011-00193		Emiliano Pastrana Valvuena	Willian Polania Barreiro
20-nov-13	Juz. Tercero Civil del Circuito Neiva	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Pedro Collazos Díaz	Gilma Collazos Bonilla y Otros
	RSD:2006-00175			
14-nov-13	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Ricardo Mosquera Mosquera	Manrique Barreto Cia. Personas Indetermina
	RAD: 2013-00032		Alain Perdomo Herrera	
07-nov-13	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Elisa Tovar y Otros	Carmen Rosa Canasto, Personas indetermina
	RAD: 2013-00107		Jorge Eliecer Acosta	
08-oct-13	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva	PROCESO DIVISORIO URBANO	Teresita barrios de Losada	Carmen Barrios Rodriguéz
	RAD: 2012-00319		Gloria Morales Ruíz	
24-oct-13	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Gonzalo ramiréz Rodriguéz	Gonzalo Ramiréz Galindo y Otros
	RAD: 2012-00271		Eduardo Labbao	
21-sep-13	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva	PROCESO DIVISORIO	Silvestre Medina Mosquera	Alvaro Medina Medina y Otro
	RAD: 2012-00066		Ana Lucia Bermudez Gonzalez	
12-sep-13	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO DESLINDE Y AMOJONAMIENTO	Maritza García Losada	Gregorio Alvaréz Bustamante
	RAD: 2009-00134		Hernando Díaz Castro	marlio Mora Cabrera
03-sep-13	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO DIVISORIO RURAL	Gloria Mercedes Victoria Osorio	Lorenzo Cardozo trujillo
	RAD: 2012-00316		Jaime Alvaréz Guzman	Angel Ancizar Medina Peña
26-ago-13	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	RESPONSABILIDAD DAÑOS Y PERJUCIOS	Jorge Perdomo Leiva	Central Hidroelectrica de Betania - EMGESA
	RAD: 2007-00219		Orlando Trujillo Morales	Andrea Lorena Ramiréz Zuñiga
09-sep-13	Juz. Primero Promiscuo Palermo	SERVIDUMBRE ELECTRICA	Electrificdora del Huila S.A. ESP.	Hugo Lozano Rojas, Carlos A. Mesa Pedraza
	RAD: 2011-00098		Carlos Francisco Rincon Salazar	
21-ago-13	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO	MG Spring Building SA.	AMBORCO SA. ESP
	RAD: 2011-00103		Wilson Nuñez Ramos	
16-ago-13	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Elvia Rosa Rodríguez Mandez, Otros	Cristina Cortes
	RAD: 2012-00241		JustoGerman Toledo	
16-ago-13	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Javier Fierro Cortes	Ramón Fierro Peralta
	RAD: 2011-00065		Miller Osorio Montenegro	
30-jul-13	Juz. Cuarto Civil del Circuito de Neiva	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Hilda Coffles Sanchez	Herederos Indeterminados Pedro Sandoval
	RAD: 2010-00198		Yulyv tatiana Fonseca Laguna	Maria Virginia Goméz Fernandéz
25-jul-13	Juz. Cuarto Civil del Circuito de Neiva	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Aureliano Bermudez Gonzalez	María Avelina Gonzalez, personas indeterm
	RAD: 2012-00224		Ana Lucia Bermudez Gonzalez	
24-abr-13	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO DIVISORIO	Mario Castro Sarmiento	María Cristina Carvajal Torres y Otros

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
24-abr-13	RAD: 2010-00038	URBANO	Mario Castro Sarmiento	
19-jul-13	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO REIVINDICATORIO	Lilia Hernanez de Rivera	Orlando Rivera Amezquita y Otros
	RAD: 2010-00328		Felix Enrique Cortes Londoño	Eduardo Amezquita Murcia
15-jul-13	Juz. Cuarto Civil Circuito de Neiva	PROCESO REIVINDICATORIO	Alfonso Andrade Polanía	Orlando Lasso Medina y Otro
	2012-00204		Oscar Fernando Galindo Medina	Rodrigo Sterling Motta
09-jul-13	Juz. Cuarto Civil Circuito de Neiva	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	Banco Colpatria RED Multibanca	Hernado Soto y Otro
	RAD: 2004-00101			
02-jul-13	Juz. Cuarto Civil Circuito de Neiva	PROCESO EJECUTIVO	Eduardo Enrique Benavides	Comité Vivienda El Rosal
	RAD: 1997-09127			Nubia Delfina Rojas Vieda
12-jun-13	Juz. Cuarto Civil Circuito de Neiva	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Hector Jaime Goméz Galindo y Otro	Juan laverde G. personas Indeterminada
	RAD: 2011-00184		carlos Agusto Tello Ramiréz	
06-jun-13	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Jarol Cabrera Polanco	Constructora Vargas
	RAD: 2012-00220		Jarol Cabrera Polanco	
30-may-13	Juz. Cuarto Civil Circuito de Neiva	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Carlos cabrera Villamizal	Personas inciertas e Indeterminadas
	RAD: 2012-00285		Alain Perdomo Herrera	
10-may-13	Juz. Cuarto Civil Circuito de Neiva	PROCESO PERTENENCIA URBANA	María Olga Morales	Personas inciertas e Indeterminadas
	RAD: 2012-00235		Edgar Serrano Gutiérrez	
30-abr-13	Juz. Cuarto Civil Circuito de Neiva	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Carmen Rosa Moya de Suarez, Otros	Aurora Mosquera Díaz, indeterminados
	RAD: 2012-00080		Ana Lucia Bermudez Gonzalez	
23-abr-13	Juz. Cuarto Civil Circuito de Neiva	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Alfredo Trujillo Trujillo	Personas inciertas e indeterminadas
	RAD:2010-00206		Marelby Gongora Trujillo	
18-abr-13	Juz, Segundo Civil del Circuito Neiva	PROCESO EJECUTIVO	Miller Vargas Valenzuela	Rafael Collazos Camargo y Otro
	RAD: 2004-00083		Wilson Nuñez Ramos	
17-abr-13	Juz.Primero Civil Circuito Neiva Huila	PROCESO DESLINDE Y AMOJONAMIENTO	Natalia Fierro Tamayo y Otros	Alba Luz Silva Chambo y Otros
	RAD: 2010-00201		Hernan Rojas Cabrera	Jose Piar
10-abr-13	Juz. Unico Promiscuo Tesalia Huila	SERVIDUMBRE PETROLERA	Sociedad HOCOL SA.	Emgesa SA. ESP.
	RAD: 2012-00136			Andrea Lorena Ramiréz Zuñiga
10-abr-13	Juz. Unico Promiscuo Tesalia Huila RAD: 2012-000137	SERVIDUMBRE PETROLERA	Sociedad HOCOL SA.	Sociedad Suarez Leyva y Cia.
25-ene-13	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva RAD: 2011-0038	RESPONSBILIDAD DAÑOS Y PERJUCIOS	Luis Felipe Vanegas	Central Hidroelectrica de Betania - EMGESA
			Nolbely Muñoz	Andrea Lorena Ramiréz Zuñiga

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, junio treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA COONFIE
Demandado: MILTON ERNESTO VARGAS FIERRO
Radicación: 41001418900520190065 4
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Lhs

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 01 de Julio de 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No.026 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____

SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**
DEMANDANTE: **YENNY PAOLA BARRIOS MOTTA**
DEMANDADO: **DARIO JOSÉ CARDONA ARRIETA**
RADICACIÓN: **41-001-41-89-005-2019-00768-00**

Observado la petición de la parte demandante, se procede a ORDENAR EL PAGO de los títulos constituidos a favor de YENNY PAOLA BARRIOS MOTTA identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.230.280 hasta el monto de la liquidación del crédito en firme.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **01 de julio de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **026** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, junio treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ELECTRIFICADORA DEL HUILA
Demandado: JAIRO CUELLAR
Radicación: 41001418900520190079300
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación de costas, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Lhs

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 01 de Julio de 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No.026 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____

SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE:	**BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL**
DEMANDADO:	**CRISTIAN CAMILO NIETO PEÑA**
RADICACIÓN:	**41001-41-89-005-2019-00863-00**

En atención a la respuesta del profesional del derecho, procede el despacho a designar un curador ad-litem, por lo que se nombra a DIEGO ANDRES TRUJILLO PALACIOS identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.075.284.252 y Tarjeta Profesional 337.923, en el cargo de curador ad – litem de la parte demandada, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

En ese orden de ideas, comuníquesele al profesional del derecho para que entre a ejercer el cargo, conforme al artículo 48-7 del Código General del Proceso. En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al profesional en derecho DIEGO ANDRES TRUJILLO PALACIOS identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.075.284.252 y Tarjeta Profesional 337.923, en el cargo de curador ad – litem de la parte demandada, quien podrá ser notificado en el apartado electrónico DIEGOT34@HOTMAIL.COM.

SEGUNDO: COMUNICAR de esta determinación al togado con la advertencia descrita en la parte motiva.

TERCERO: CONCEDER el termino de cinco (05) días para que el/la profesional informe si se encuentra inmersa/o en la causal de excepción descrita en el acápite anterior.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en representación del demandante a CARLOS ARTURO CORREA CANO identificado con cédula de ciudadanía número 80.099.368 y Tarjeta Profesional número 155.484 de conformidad con el artículo 75 del C.G.P. según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del ibídem., durante el trámite del proceso.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **01 de julio de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **026** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

---

Neiva, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Oficio No. 1604

Señor(a)
DIEGO ANDRES TRUJILLO PALACIOS
DIEGOT34@HOTMAIL.COM.
Abogado(a).

Ref: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía formulado por BANCO COOPERATIVO – COOPCENTRAL – NIT.890.203.088-9 contra CRISTIAN CAMILO NIETO PEÑA CC. 1.110.501.455
Radicado No. 41001-41-89-005-2019-00863-00

Por medio de la presente, me permito comunicarle que de conformidad con lo resulto por el Despacho en el auto de la fecha, se le designó como curador(a) ad litem dentro del proceso de la referencia.

Es de advertir que la designación es de forzosa aceptación, en virtud de lo regulado por el Código General del Proceso. Así mismo, se le solicita informe dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta comunicación informe si se encuentra dentro de la causal descrita en el numeral séptimo del artículo 47 del Código General del Proceso.

Atentamente,

MARION JANETH CLARK GONZALEZ
Secretaria

Neiva, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA -POR COSTAS
DEMANDANTE : SANTA LEONOR MARTINEZ
DEMANDADO : POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
RADICADO : 41-001-40-03-008- 2019-00900-00

En atención al escrito que eleva la entidad financiera Contactar, a través del correo electrónico institucional, procede el despacho a acceder a lo peticionado, por ser procedente, en consecuencia, esta Agencia Judicial,

RESUELVE.-

PRIMERO: ORDENAR PAGAR EL TÍTULO DE DEPOSITO JUDICIAL número 439050001058923 por valor de $3.000.000, a favor de CONTACTAR con NIT 800.147.930-9, de acuerdo con lo ordenado en conciliación aprobada en audiencia de fecha 25 de octubre de 2021.

SEGUNDO: AUTORIZAR al señor **EDISON DAYAN VELASQUEZ QUINTERO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.123.511.445,** para el retiro y pago del título judicial.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/AMR.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 01 de julio de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 026 hoy a las SIETE de la mañana.

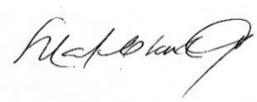

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO

Neiva, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA -POR COSTAS
DEMANDANTE : SANTA LEONOR MARTINEZ
DEMANDADO : POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
RADICADO : 41-001-40-03-008- 2019-00900-00

Al despacho para resolver el escrito que antecede, por parte de la parte demandada, sin oposición de la parte demandante, a través del cual solicita la terminación del presente proceso por el pago total de la obligación, incorporada en el Título Valor – Costas –, que realizó la parte demandada sobre los valores adeudados, en consecuencia, de lo anterior se dé por terminado este asunto litigioso, se ordene la cancelación y el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas, y el posterior archivo del mismo.

Por ser procedente lo peticionado por la parte pasiva, mediante escrito allegado el 13 de junio de 2022 al correo electrónico del despacho, en virtud de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE.-

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el presente **PROCESO EJECUTIVO DE COSTAS DE MINIMA CUANTÍA** adelantado por **SANTA LEONOR MARTINEZ**, identificado con la c.c. 26586111, en contra del demandado **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. identificado con NIT No. 860.127.404-1.**

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento y la cancelación de la totalidad de las medidas cautelares existentes en el presente proceso.

TERCERO: Sin lugar a condena en costas para las partes.

CUARTO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones en el software de gestión.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/A.M.R-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 01 de julio de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 026 hoy a las SIETE de la mañana.

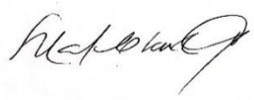

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO

Neiva, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE: **JAIME ANDRES DIAZ CAMACHO**
DEMANDADOS: **JOSE ANTONIO ORTIZ**
JULIO PASCUAS
RADICACION: **41-41-89-005-2019-00933-00**

Observa el Despacho la liquidación del crédito aprobada mediante auto del 01 de julio de 2020, dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso por haberse configurado el pago de la obligación.

Así las cosas, el Juzgado encuentra procedente declarar la terminación por pago total de la obligación, habida cuenta revisada la liquidación aportada, se desprende el pago total de la obligación. Máxime cuando los títulos constituidos en la cuenta del Banco Agrario de Colombia no solamente satisfacen la totalidad de la obligación junto con las costas procesales, sino que también existen títulos a favor del ejecutado.

Con lo anterior, el Despacho considera menester traer a colación el artículo 42 del Código General del Proceso en su numeral 1en el cual se consagra como deber del Juez de "*adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación de los procesos y procurara la mayor economía procesal*"

Anudado a lo anterior se cumplió con el objeto del proceso ejecutivo, al recaudarse el monto total de la obligación, sus intereses y las costas procesales, en razón a lo anterior esta Agencia Judicial encuentra inocuo continuar con el proceso del rubro.

En concordancia con el principio rector referido en el artículo 08 del Estatuto Procedimental en cita, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte demandante.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, el presente PROCESO EJECUTIVO adelantado por **JAIME ANDRES DIAZ CAMACHO** identificado con cédula número 7.718.418 contra **JOSÉ ANTONIO ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía número 12.126.029 y **JULIO PASCUAS** identificado con cédula de ciudadanía número 12.125.195 por la obligación contenida en los títulos valores base de recaudo.

TERCERO: ORDENAR el pago de los títulos judiciales a favor del demandante JAIME ANDRES DIAZ CAMACHO identificado con cédula de ciudadanía número 7.718.418 hasta el monto de dos millones novecientos treinta y siete mil quinientos diecisiete pesos con diecisiete centavos ($2.937.517,17) de acuerdo

con la liquidación del crédito aportada.

CUARTO: ORDENAR el pago de ciento noventa y nueve mil quinientos pesos ($199.500) por concepto costas procesales.

QUINTO: ORDENAR DEVOLVER los títulos judiciales restantes a favor del demandado.

SEXTO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares existentes en el presente proceso.

SÉPTIMO: DESGLÓSESE el documento que sirvió de base para la presente acción con la expresa constancia de que la obligación se ha extinguido por pago total, efectuado por la parte demandada a quien se le hará entrega del documento desglosado.

OCTAVO: Sin lugar a condena en costas para las partes.

NOVENO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones en el software de gestión.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez

YEZS

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **01 de julio de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **026** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIA